

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO  
PASCALINI  
C.I.F.A. Nº 1226011920  
ONDES  
026600  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según  
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, VIERNES 4 DE FEBRERO DE 2022

26.603

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las  
Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Gobierno  
**Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO**  
Ministra de Educación  
**Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico  
**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos  
**Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social  
**C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ**  
Ministro de Hacienda y Finanzas  
**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**C.P.N. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER**  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

**Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA**  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0480 -G-2021

SAN JUAN, 12 ABR 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 100-002427-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, la Ley Provincial N° 1116-A, Decreto Reglamentario N° 0286-MHF-2012; y Ley Provincial N° 1374-A, Decreto Reglamentario N° 0007-15, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones la Secretaría General de la Gobernación, tramita la incorporación de la persona contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A y sus modificatorias a la planta permanente del Estado Provincial.

Que las Leyes N°s 1116-A y 1374-A facultan al Poder Ejecutivo a incorporar a planta permanente a las personas contratadas bajo el régimen de la Ley N° 793-A, con los fines y objetivos de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio que presta el Poder Ejecutivo Provincial, exceptuándolo de la prohibición establecida en el Artículo 4° inc. i) de la Ley N° 531-P y en el Artículo 3° de la Ley N° 705-A.

Que la persona contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A y sus modificatorias, mencionada en la parte dispositiva del presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 1374-A y requisitos del Artículo 6° de la Ley Provincial N° 1116-A, como así también que ha presentado y completado los formularios aprobados por el Decreto Reglamentario N° 0286-MHF-12 de la Ley Provincial N° 1116-A y Decreto Reglamentario N° 0007/15 de la Ley Provincial N° 1374-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Dirección Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, y la Secretaría de la Gestión Pública.

Que consta en autos la copia certificada de la Resolución N° 0567-SHF-2021, mediante la cual se incorporan las categorías vacantes de la planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación y sus respectivas dependencias.

Que han tomado debida intervención Departamento Contable, Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación, y Delegación Fiscal.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Designese, a partir del día 01 de Abril del año 2021, a la Sra. CARMONA CHUMBITA, Cintia Gabriela, DNI N° 34.054.637, en Categoría 12°, Agrupamiento Servicios Generales de la Planta Permanente de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

**ARTICULO 2°:** Autorícese al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTICULO 3°:** El gasto que se trata será con cargo al:

**PRESUPUESTO AÑO 2021 – LEY N° 2187-I-**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 1.10.1. – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

PROGRAMA: 01  
SUBPROGRAMA: 01  
PROYECTO: 00  
ACTIVIDAD/OBRA: A03 – DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO  
OBJETO DEL GASTO: 1- GASTOS EN PERSONAL  
PLANTA: 1- PERMANENTE  
ESCALAFÓN: 02- GENERAL  
CLASE: 07- PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS  
AGRUPAMIENTO: 01- SERVICIOS GENERALES  
CATEGORIA: 012º CANTIDAD: UNO (01)  
CARGO: 13-00

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	CATEGORIA
CARMONA CHUMBITA, Cintia Gabriela	34.054.637	12º

**ARTICULO 4º:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

**Dra. ANA FABIOLA AUBONE**  
MINISTRA DE GOBIERNO

**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

**JUAN FLORES**  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, **12 ABR. 2021**

**Miguel Angel Luna**  
A/C Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0481 -G-2021

SAN JUAN, 12 ABR 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 100-002428-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, la Ley Provincial N° 1116-A, Decreto Reglamentario N° 0286-MHF-2012; y Ley Provincial N° 1374-A, Decreto Reglamentario N° 0007-15, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones la Secretaría General de la Gobernación, tramita la incorporación de la persona contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A y sus modificatorias a la planta permanente del Estado Provincial.

Que las Leyes N°s 1116-A y 1374-A facultan al Poder Ejecutivo a incorporar a planta permanente a las personas contratadas bajo el régimen de la Ley N° 793-A, con los fines y objetivos de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio que presta el Poder Ejecutivo Provincial, exceptuándolo de la prohibición establecida en el Artículo 4° inc. i) de la Ley N° 531-P y en el Artículo 3° de la Ley N° 705-A.

Que la persona contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A y sus modificatorias, mencionada en la parte dispositiva del presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 1374-A y requisitos del Artículo 6° de la Ley Provincial N° 1116-A, como así también que ha presentado y completado los formularios aprobados por el Decreto Reglamentario N° 0286-MHF-12 de la Ley Provincial N° 1116-A y Decreto Reglamentario N° 0007/15 de la Ley Provincial N° 1374-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Dirección Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, y la Secretaría de la Gestión Pública.

Que consta en autos la copia certificada de la Resolución N° 0568-SHF-2021, mediante la cual se incorporan las categorías vacantes de la planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación y sus respectivas dependencias.

Que han tomado debida intervención Departamento Contable, Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación, y Delegación Fiscal.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Designese, a partir del día 01 de Abril del año 2021, a la Sra. ESPEJO ORTIZ, Maive Lourdes, DNI N° 36.423.114, en Categoría 12°, Agrupamiento Administrativo de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

**ARTICULO 2°:** Autorícese al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTICULO 3°:** El gasto que se trata será con cargo al:

**PRESUPUESTO AÑO 2021 – LEY N° 2187-I-**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 1.10.1. – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

PROGRAMA: 01  
SUBPROGRAMA: 01  
PROYECTO: 00  
ACTIVIDAD/OBRA: A06 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA Y AUTOMOTORES  
OBJETO DEL GASTO: 1- GASTOS EN PERSONAL  
PLANTA: 1- PERMANENTE  
ESCALAFÓN: 02- GENERAL  
CLASE: 02- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO  
AGRUPAMIENTO: 01- ADMINISTRATIVO  
CATEGORIA: 012° CANTIDAD: UNO (01)  
CARGO: 13-00

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIA
ESPEJO ORTIZ, Maive Lourdes	36.423.114	12°

**ARTICULO 4°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



**Dña. ANA FABIOLA AUBONE**  
MINISTRA DE GOBIERNO

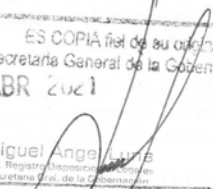


**JUAN FLORES**  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION



**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN 02 ABR 2021



Miguel Ángel Luján  
AVC Registro y Deposito de Documentos  
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0485 - SECITI - 2021

SAN JUAN, 13 ABR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1400-000072-2020, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 1683-H, se aprobó el Convenio de Cooperación, celebrado el 24 de Mayo de 2017, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Embajada de la República de Francia en Argentina, ratificado por Decreto N° 1763-SECITI-2017.

Que en el Marco de dicho Convenio, el día 12 de agosto de 2020, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y la Alianza Francesa de San Juan, representada por su Presidenta, Dra. María Julia Gabriela Camus, suscribieron un Convenio Específico.

Que el Convenio Específico cuya ratificación se procura, tiene por objeto realizar un curso de lengua francesa dirigido a los agentes del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, que necesiten la incorporación de estos conocimientos, en función de las tareas específicas que desarrollen en su cargo.

Que la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, otorgará a la Alianza Francesa de San Juan, un subsidio de pesos cien mil (\$ 100.000,00), para el año 2020, para ser afectado a la realización de diez (10) módulos, para uso exclusivo para cubrir el costo de la cuota mensual, de acuerdo al programa que como Anexo I forma parte del Convenio Específico cuya ratificación se procura.

Que el Departamento Contable de la SECITI ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que la Ley 1101-A, en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Convenio Específico debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el art. 189° inc. 9) de la Constitución Provincial de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes el Convenio Específico y su Anexo I, suscripto el 12 de agosto de 2020, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y la Alianza Francesa de San Juan, representada por su Presidenta, Dra. María Julia Gabriela Camus, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), con cargo a la siguiente partida:

- 1.45.0.- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 01.00.00. A02- Dirección de Gestión Administrativa, Financiera y Legal.
- 5- Transferencias
- 1-Transferencia al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes.

05- Transferencia a Instituciones de Enseñanza y deportivas

\$ 100.000,00

**ARTÍCULO 3°.-** Ordenase la transferencia a favor de la Alianza Francesa de la Provincia de San Juan, CUIL N° 30-53406954-1, por la suma de pesos cien mil 00/100 (\$ 100.000,00), en concepto de único desembolso.

**ARTÍCULO 4°.-** La Alianza Francesa de la Provincia de San Juan, CUIL N° 30-53406954-1, deberá rendir cuenta documentada de los gastos realizados con motivo de la colaboración económica otorgado en la presente norma legal, conforme la legislación provincial.


**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



EUGENIA A. DEL BONO  
Secretaría de Estado de Ciencia  
Tecnología e Innovación

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 13 ABR 2021



Miguel Ángel Luna  
V.C. Registro de Funcionarios Legales

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N°- 0486 -G-2021

SAN JUAN, 13 ABR 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 102-000047-2021, registro de la Dirección Provincial de Aeronáutica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se gestiona la autorización para la realización de trabajos de inspección del tren de aterrizaje de la Aeronave Learjet 75-Mat. LQ-IJK, propiedad del Gobierno de la Provincia de San Juan.

Que el trabajo mencionado está relacionado con la revisión por corrosión del tren de aterrizaje, funcionamiento integral del sistema y otras tareas complementarias que le corresponden a la aeronave por tiempo calendario.

Que corresponde autorizar la contratación directa ante la firma "LEARJET INC.", por la suma de PESOS: SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.135.967,50), por ser esta la única en condiciones de llevar a cabo estos trabajos y por ser el único taller autorizado por ANAC en Argentina, ajustándose dicha erogación a las disposiciones establecidas en el Artículo 16°, Apartado 2, Inciso d). de la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A y el Artículo 62°, Apartado 2, Inciso d). del Decreto Reglamentario N° 0004-2020.

Que por el monto de la erogación corresponde sea aprobada por Decreto, según Art. 12 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A.

Que ha tomado intervención Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación, y Delegación Fiscal.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese una contratación en forma Directa, con la firma "LEARJET INC", por la realización de trabajos de inspección del tren de aterrizaje de la Aeronave Learjet 75-Mat. LQ-IJK, propiedad del Gobierno de la Provincia de San Juan, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 16° Apartado 2, Inciso d). de la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A y Artículo 62, Apartado 2, Inciso d). del Decreto Reglamentario N° 0004-2020, de acuerdo a los considerados precedentes.

**ARTICULO 2°.-** Apruébese un gasto por la suma de PESOS: SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.135.967,50), a favor de la firma: "LEARJET INC", en concepto de lo indicado en el Artículo 1°, de la presente disposición legal.

**ARTICULO 3°.-** El gasto que se trata será afectado con cargo al:

PRESUPUESTO 2021

ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 1-10-1 SECRETARIA GENERAL GOBERNACION-  
Programa: 01 – Secretaría General de la Gobernación - SUBPROGRAMA: 01 – PTOYECTO: 00 -  
Actividad: A06 – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONAUTICA




3- SERVICIOS NO PERSONALES	
3-3- MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	
3-3-02-Mantenimiento y Reparación de Vehículos.....	\$ 6.135.967,50
TOTAL.....	\$ 6.135.967,50

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



**Dra. ANA FABIOLA AUBONE**  
MINISTRA DE GOBIERNO



**SERGIO UNAC**  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación  
SAN JUAN, **13 ABR. 2021**

Miguel Ángel Luna  
A/C. Registro Disposiciones Legales  
Secretaría de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0701 -MSP- 2021

SAN JUAN, 18 MAY 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 802-001585-2019, adjunto a Oficio N° 802-002800-2020, registros del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson dependiente del Ministerio de Salud Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado, el administrado solicita pago de guardias rotativas con un porcentaje del 33% cumplidas en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

Que el administrado fue habilitado sin la oportuna intervención de la autoridad competente, siendo necesario el cumplimiento de sus tareas con el fin de mantener la atención hospitalaria.

Que se le otorga el alta al beneficio, con un porcentaje del 33% con el dictado de la Resolución N° 1452 -MSP-2019.

Que consta informe de Departamento Control de Gestión y División Liquidación de Sueldos del citado nosocomio, del que surge que el administrado ha acreditado el desempeño de las funciones los meses de: Noviembre y Diciembre del año 2018 y Enero a Marzo del año 2019.

Que de acuerdo a lo expresado y documentación adjunta (copias de planillas de marcación electrónica de asistencia), corresponde se efectúe reconocimiento de gastos en concepto de guardias rotativas con un porcentaje del 33% conforme al Art. 57° de la Ley de Contabilidad 55-I (t.o), por tratarse de una deuda pendiente de pago en contravención con normas reglamentarias vigentes, (D.E.V Años 2018 - 2019), el presente gasto será atendido en virtud de lo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 0029 MHF-96, han intervenido Departamento Administrativo, Departamento Contable y Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, Contador Fiscal Delegado y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que concluido el trámite, se deberá remitir el presente actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes en caso de materializarse perjuicio fiscal.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconózcase un gasto por la suma de pesos: Veintinueve mil setecientos sesenta y dos con setenta y cinco centavos (\$ 29.762,75), en concepto de pago de guardias rotativas a favor del Sr. Cristian Abel Mercado, DNI N° 31.276.647, Cargo de: Agrupamiento Técnico- Ley N° 1148- Q, Ayudante de Enfermería, Agente Sanitario, Ayudante de Servicios Técnicos- Categoría 5-36hs. (a) del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, durante los meses de: Noviembre y Diciembre del año 2018 y Enero a Marzo del año 2019.

**ARTÍCULO 2°.-**El presente gasto será imputado a: Ejercicio año 2021- Jurisdicción - 2.10.1 - Fte. Finan.: 11 - Estructura Programática: Act. Común.: 02 -Sub-Prog.: 00 -Proy.: 00 Act.02.


	D.E.V AÑOS 2018 -2019
I-1-01–Retribuciones	\$ 25.043,70
1-1-03- Sueldo Anual Complementario y otros beneficios	\$ 834,79
1-1-04–Contribuciones Patronales para la Jubilación	\$ 2.115,85
1-1-05–Contribuciones Patronales para la Obra Social	\$ 1.768,41
TOTAL.....	\$ 29.762,75

**ARTÍCULO 3º.**–Autorízase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

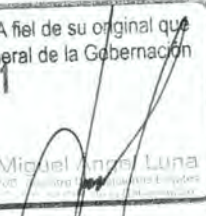
**ARTÍCULO 4º.**–Dese intervención al Tribunal de Cuentas, una vez concluido el trámite de pago.

**ARTÍCULO 5º.**–Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
 Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
 MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
 MARISA S. LOPEZ  
 Ministra de Hacienda  
 y Finanzas

  
 SERGIO UÑAC  
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
 SAN JUAN, 18 MAYO 2021  
  
 Miguel Ángel Luna  
Subsecretario de Asesoría Jurídica y Empleados

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N°- 6732 -MSP- 2021

SAN JUAN, 18 MAY 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 802-000776-2019, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson dependiente del Ministerio de Salud Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado, el administrado solicita pago de guardias rotativas con un porcentaje del 33% cumplidas en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

Que el administrado fue habilitado sin la oportuna intervención de la autoridad competente, siendo necesario el cumplimiento de sus tareas con el fin de mantener la atención hospitalaria.

Que se le otorga el alta al beneficio, con un porcentaje del 33% con el dictado de la Resolución N° 1016 –MSP-2019.

Que consta informe de Departamento Control de Gestión y División Liquidación de Sueldos del citado nosocomio, del que surge que el administrado ha acreditado el desempeño de las funciones los meses de: Septiembre a Diciembre del año 2018 y Enero del año 2019.

Que de acuerdo a lo expresado y documentación adjunta (copias de planillas de marcación electrónica de asistencia), corresponde se efectúe reconocimiento de gastos en concepto de guardias rotativas con un porcentaje del 33% conforme al Art. 57° de la Ley de Contabilidad 55-1 (t.o), por tratarse de una deuda pendiente de pago en contravención con normas reglamentarias vigentes, (D.E.V Años 2018 - 2019), el presente gasto será atendido en virtud de lo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 0029 MHF-96, han intervenido Departamento Administrativo, Departamento Contable y Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, Contador Fiscal Delegado y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que concluido el trámite, se deberá remitir el presente actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes en caso de materializarse perjuicio fiscal.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconózcase un gasto por la suma de pesos: Veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro con treinta y un centavos (\$ 24.384,31), en concepto de pago de guardias rotativas a favor del Sr. Guillermo Rodolfo Bustos, DNI N° 24.426.129, Cargo de: Agrupamiento Técnico- Ley N° 1148-Q, Ayudante de Enfermería, Agente Sanitario, Ayudante de Servicios Técnicos- Categoría 5-36hs. (a) del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, durante los meses de Septiembre a Diciembre del año 2018 y Enero del año 2019.

**ARTÍCULO 2°.-**El presente gasto será imputado a: Ejercicio año 2021- Jurisdicción - 2.10.1 - Fte. Finan.: 11 - Estructura Programática: Act. Común.: 02 -Sub-prog.: 00 -Proy.: 00 Act.02.

	2018 - 2019
1-1-01–Retribuciones	\$19.263,75
1-1-03- Sueldo Anual Complementario y otros beneficios	\$ 1.284,25
1-1-04–Contribuciones Patronales para la Jubilación	\$ 2.089,73
1-1-05–Contribuciones Patronales para la Obra Social	\$ 1.746,58
TOTAL.....	\$24.384,31


TOTAL (D.E.V AÑOS 2018-2019)	\$ 24.384,31
------------------------------	--------------

**ARTÍCULO 3º.**-Autorízase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.


**ARTÍCULO 4º.**-Dese intervención al Tribunal de Cuentas, una vez concluido el trámite de pago.

**ARTÍCULO 5º.**-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
 MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
**MARISA S. LOPEZ**  
 Ministra de Hacienda  
 y Finanzas

  
**SERGIO UÑAC**  
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
**SAN JUAN, 18 MAYO 2021**  
  
 Miguel Angel Luna  
 Abogado Titular de Asesorías Legales  
 Secretario General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0703 – SECITI – 2021

SAN JUAN, 18 MAY 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1400-000251-2018, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2987-G-88, se ratifica el Convenio de Asistencia y Cooperación, celebrado el 03 de octubre de 1.988, entre la Universidad Nacional de San Juan y el Gobierno de la Provincia de San Juan.

Que por Decreto N° 0511-SECITI-2019, se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria y Anexo I suscripta el 13 de noviembre de 2.018, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono, la Universidad Nacional de San Juan representada por su Rector, Dr. Oscar Nasisi, y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Decano, Mg. Ing. Tadeo Alberto Berenguer, la que como Anexo forma parte integrante de dicho Decreto.

Que mediante la referida acta complementaria, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, se compromete a aportar la suma de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000,00), con el objeto de fortalecer las actividades de Posgrado, Investigación y Desarrollo de la Facultad de Ingeniería de la UNSJ, ello mediante la estancias de profesores e investigadores de otros lugares de la Argentina y del Exterior, en área de interés que se detallan en el Anexo I.

Que el subsidio será utilizado para financiar los costos de traslado desde la ciudad de origen de los profesores e investigadores a San Juan y su regreso, y en su caso el costo de hospedaje.

Que la SECITI ya posee un programa que permite formar recursos humanos mediante estadias científica en otras instituciones y que el acta ya ratificada representa un complemento de ese programa.

Que el Acta Complementaria ratificada por Decreto N° 0511-SECITI-2019 tiene como objeto la de fortalecer las actividades de posgrado, investigación y desarrollo de la Facultad de Ingeniería de la UNSJ.

Que en virtud de las actividades desarrolladas y de las que aún se encuentran pendientes, resulta necesario extender el plazo de duración del acuerdo celebrado entre las partes.

Que la SECITI, la UNSJ y la Facultad de Ingeniería celebran en fecha 10 de marzo de 2021 Adenda al Acta Complementaria ratificada por Decreto N° 0511-SECITI-2019, por la que acuerdan extender el plazo de duración de la mencionada Acta Complementaria.

Que se modifica la Cláusula Sexta del Acta Complementaria por lo que la misma entrará en vigencia desde su ratificación por instrumento necesario, debiendo la Facultad continuar con las actividades comprometidas. Convienen que el presente acuerdo se extenderá desde su ratificación hasta el 03 de abril de 2022.

Que la Ley N° 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en ciencia, tecnología e innovación.

Que la Adenda al Acta Complementaria, debe ser ratificada por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el art. 189° inc. 9) de la Constitución Provincial de San Juan.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Se ratifica en todas sus partes la Adenda al Acta Complementaria ratificada por Decreto N° 0511-SECITI-2019, suscripta el 03 de abril de 2019, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono, la Universidad Nacional de San Juan representada por su Rector, Dr. Oscar Nasisi, y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Decano, Mg. Ing. Tadeo Alberto Berenguer, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

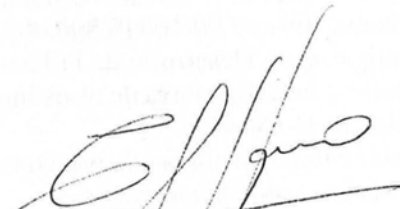
**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO URAC  
GOBERNADOR



Ing. TULLIO A. DEL BONO  
Secretaría de Estado de Ciencia  
Tecnología e Innovación

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 18 MAYO 2021



Miguel Ángel Luna  
i/c. Registro Dirección Legales  
Secretaría Grande de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0704 -MHF-2021

SAN JUAN, 18 MAY 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 701-000126-2020, registro de la Secretaría de la Gestión Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones se gestiona el Reconocimiento de Gastos, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 422.280,00), en concepto de honorarios por los servicios prestados, por los Coordinadores y Evaluadores del Premio Provincial a la Calidad, a favor de las personas y por los montos que se detallan a continuación, habiéndose adjuntado Facturas debidamente conformadas:

N°	Apellido y Nombre	CUIT N°	FACTURA	IMPORTE
1	MONDACA, Victoria Rut	27-39182498-9	00001-00000003	\$ 23.460,00
2	BASUALDO, Jonathan Carlos	20-27574060-9	00003-00000016	\$ 23.460,00
3	CORTINEZ RODRIGUEZ, Silvana Ester	27-24793559-8	00001-00000006	\$ 23.460,00
4	PERONA FRANOVICH, María José	27-36032358-2	00001-00000078	\$ 23.460,00
5	GAMEZ FIGUEROA, Daniela Fabiana	27-24266830-3	00002-00000027	\$ 23.460,00
6	SANCHEZ, Eliana Elizabeth	27-34407398-3	00001-00000013	\$ 23.460,00
7	NAVAS LOPEZ, Juan Andrés	20-34915581-9	00001-00000001	\$ 23.460,00
8	SANCHEZ SIMONATTO, Juan Manuel	20-30768362-9	00001-00000005	\$ 23.460,00
9	OLGUIN, Renée del Carmen	27-25995591-8	00001-00000001	\$ 23.460,00
10	ORDUÑA, Juan Eduardo	20-12495048-2	00002-00000048	\$ 23.460,00
11	SANCHEZ FERNANDEZ, Mariana	27-26790465-6	00003-00000039	\$ 31.280,00
12	GARCÉS ATENCIO, María Gracia	27-30805034-9	00002-00000039	\$ 31.280,00
13	SUAREZ, Natalia Andrea	27-30246549-0	00002-00000155	\$ 31.280,00
14	VIDELA, Fabiana Celina	27-22394052-3	00003-00000016	\$ 31.280,00
15	GOMEZ GONZALEZ, Ana Paula	24-35922893-3	00001-00000013	\$ 31.280,00
16	MENIN, María del Valle	27-28263420-7	00002-00000028	\$ 31.280,00
	<b>Total</b>			<b>\$ 422.280,00</b>

Que por la Ley N° 971-F se designa como Autoridad de Aplicación para el establecimiento e instrumentación de referido régimen de premiación, a la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, vinculada al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, para el sector de las empresas privadas, y a la Secretaría de la Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para los organismos y dependencias de la Administración Pública.

Que teniendo en cuenta la especificidad e importancia de la tarea que realiza el evaluador, el Decreto Reglamentario N° 1322-2008 F, en su Artículo 11 inciso c), dispuso que la misma sería retribuida mediante la celebración de contratos, para aquellos evaluadores que no pertenecen a la Administración Pública Provincial.

Que al no haberse instrumentado en tiempo y forma el procedimiento para la contratación de las personas antes individualizadas y en consecuencia tratarse de una deuda de ejercicio vencido, contraída sin contar con la autorización legal y presupuestaria previa, en contravención de las normas vigentes y aplicables en materia de Contrataciones del Estado, el caso resulta encuadrado a las previsiones del Artículo 57 de la Ley de Contabilidad 55-I, correspondiendo reconocer el gasto por Decreto del Poder Ejecutivo.



Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 0029-MHF-1996, la Señora Subsecretaria de la Gestión Pública ha emitido el informe circunstanciado del origen del gasto.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha procedido a imputar el gasto respectivo, debidamente intervenido por el Delegado Fiscal.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que concluido el trámite de pago debe darse intervención al Tribunal de Cuentas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese el gasto por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 422.280,00), en concepto de honorarios para abonar a las personas que ejecutaron sus tareas como Coordinadores y Evaluadores del Premio Provincial a la Calidad, desde el día 1 al 30 de noviembre de 2020, individualizadas en el ANEXO I que integra el presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese un gasto por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 422.280,00), a favor de las personas incluidas en el ANEXO I, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2021:**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL - JURISDICCIÓN 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - PROGRAMA 03 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 24 AL 26 - SUBPROGRAMA 00 - PROYECTO 00 - ACTIVIDAD A01 ANALISIS Y GESTION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL - OBJETO DEL GASTO 3 - 4 - 05 SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE CAPACITACION..... **\$ 422.280,00**  
DEUDA EJERCICIO VENCIDO AÑO 2020.-

**ARTÍCULO 3°.-** Concluido el trámite dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARIELA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 18 MAYO 2021

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0713 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 20 MAY 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 206-334-2008, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Cabo @ de la Policía de San Juan, Vilches, Marcelo Roberto, mediante nota solicita se revea el Decreto N° 0952-SESyOP-2020 de fecha 29 de julio 2020, el que incumple lo que corresponde por ley, por cuanto solicita que el reclamo sea revisado y considerado.

Que la Legislación Provincial Previsional en materia policial siempre tuvo el instituto de la simultaneidad de servicios, con el acta complementaria volcada en el Decreto Nacional N° 1082/07 que incorpora algunos Artículos de la Ley de la Policía Federal, el instituto de la simultaneidad deja de tener vigencia aplicándose a nuestro sistema el Artículo 95° de Ley Nacional N° 21965 en concordancia con el Artículo 494 del Decreto Reglamentario N° 1866/1983; por lo que el Sector Policial ya no posee tal beneficio.

Que la presentación del recurrente carece de fundamentación y análisis en derecho, que pueda desvirtuar lo resuelto.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación sostiene, la sola expresión en disconformidad no posee efectos recursivos, los Artículos 15° y 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos establecen las formalidades y demás recaudos que deben cumplir todos los escritos que se presenten ante la Administración Pública o que promuevan la iniciación de una gestión ante ella; cuya inobservancia impide que produzcan los efectos recursivos atribuidas a las presentaciones efectuadas en debida forma.

Que un recaudo esencial es el de una mínima fundamentación de los recursos administrativos, permitiendo a la Administración conocer los agravios del recurrente, evaluar sus argumentaciones y brindar una respuesta congruente y concreta a la pretensión puntual expuesta por el administrado.

Que el Artículo 1° Apartado c) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 135-A, consagra el principio del informalismo, el cual excusa al administrado de la observancia de ciertas exigencias, aludiendo expresamente a las exigencias formales no esenciales, no al incumplimiento de requisitos esenciales; el mismo es entendido como un informalismo moderado, sin poder llegar al extremo que las peticiones de los administrados se formulen con tal laxitud y vaguedad que la Administración no tenga elementos de juicio suficientes para acceder o denegar la solicitud.

Que el principio de informalismo no debe ser confundido con la ausencia total de formas, lo que traería aparejado el desorden en las actuaciones, la garantía constitucional de la defensa no se opone a su reglamentación en beneficio de la correcta sustanciación de las causas, de donde en el ámbito del proceso administrativo resultan válidas las previsiones que razonablemente regulen el ejercicio del derecho de peticionar y controvertir lo actos dictados por la autoridad.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional y Asesoría Letrada de la Secretaría de Seguridad de Estado y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházese el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Cabo @ de la Policía de San Juan, Vilches, Roberto Marcelo, D.N.I N° 20.887.662, contra Decreto N° 0952-SESyOP-20, por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas; y en razón que en el Sistema Previsional Policial debe aplicarse el Artículo 95° de la Ley Nacional N° 21965.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO URAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación  
SAN JUAN, **20 MAYO 2021**



Miguel Angel Luna  
AVC Registro de Disposiciones Legales  
Secretaria Gen. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0714 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 20 MAY 2021

**VISTO:**

Los Expedientes N° 206-001782-2018 y N° 206-002341-2018, registro de la Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramitan las solicitudes de Retiros Obligatorios del Personal perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, impetradas por la Dirección de Personal D-1, en virtud de la competencia atribuida en el Artículo 39° de la Ley N° 328-R – Ley Orgánica de la Policía de San Juan- y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9° Inciso k) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que en observancia del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07-Administración Nacional de la Seguridad Social, se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro de cada funcionario policial beneficiario, los que se establecen en el cien por ciento (100%) de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación del Artículo 19° Inciso a) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, y 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21.965, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones ANSES, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Pasase a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la firma del presente Decreto, con el cien por ciento (100%) calculado sobre la suma de los conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21.965, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Apellido y Nombre	CUIL	Jerarquía	Antigüedad policial	Haber inicial
206-001782-2018	Laprida, Ángel Antonio	20-22064988-2	Cabo Primero	26 años	\$68.370,20
206-002341-2018	Olguin, Raúl Marcelo	20-20942846-7	Cabo Primero	26 años	\$73.344,03

**ARTÍCULO 2º.-** Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficiario.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación  
SAN JUAN, 20 MAYO 2021



Miguel Angel Luna  
A/C Registro Disposiciones Legales  
Secretaria General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 0715 -SESy OP-2021

SAN JUAN, 20 MAY 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-001984-2020, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones se solicitó la designación de dos médicos para cubrir cargos vacantes en la jerarquía de Oficial Subinspector del Cuerpo Profesional de la Policía de San Juan, con el propósito de optimizar el Servicio Médico Policial, con la finalidad de lograr una adecuada auditoria medica en relación a las autorizaciones de licencias especiales por enfermedad del personal de la Fuerza Policial, además realizar el seguimientos en casos en particular y disponer la conformación de Junta Médica para la evaluación más especializada, conforme lo establece la legislación vigente.

Que, en consecuencia, por Decreto de Gobierno N° 1494-SESyOP-2020, a partir del 19 de Noviembre del 2020, fueron designadas con el grado jerárquico de Oficial Subinspector del Cuerpo Profesional de la Policía de San Juan, las Dras.: Balverde Atienza Maria Alejandra, DNI N° 34.920.859 y Gallardo Cristina Noelia, DNI N° 31.869.060.

Que al momento de ser notificada del decreto de designación, la Dra. Balverde Atienza Maria Alejandra, manifestó su deseo de No aceptar el cargo por razones particulares.

Que ante la necesidad de cubrir el cargo vacante, resulta procedente promover la designación de un nuevo profesional de la lista de espirantes suplentes de acuerdo al orden de prelación surgido de la Comisión Evaluadora, siendo la Dra. Contreras Salinas Claudia Vanesa, DNI N° 32.689.850, quien reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, Art. 34°, 35° y 37° de la Ley N° 298-R del Personal Policial, existiendo las vacantes en el Personal Superior, en la jerarquía de Oficial Subinspector.

Que por Ley N° 969-P, se declaró el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Publico y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto, a partir de la firma del presente Decreto, la designación de la Dra. Balverde Atienza Maria Alejandra, DNI N° 34.920.859, en el grado jerárquico de Oficial Subinspector del Cuerpo Profesional de la Policía de San Juan, dispuesta por Decreto N° 1494-SESyOP-2020, en virtud de la no aceptación del referido cargo por parte de la profesional mencionada.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase en el cargo vacante en el grado jerárquico de Oficial Subinspector del Cuerpo Profesional de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a la Dra. Contreras Salinas Claudia Vanesa, DNI N° 32.689.850, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente, será con cargo a la siguiente imputación: SISTEMA TRADFIN. PRESUPUESTO AÑO 2021.- Institución - 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: -16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento:- 1 Gastos en Personal.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a Contaduría de la Policía de San Juan, para disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

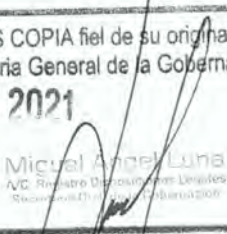


MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 20 MAYO 2021



Miguel Ángel Luna  
VC. Registro de Inscripciones Legales  
Recorrido 1111 - San Juan, febrero 2021

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0717 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 20 MAY 2021

**VISTO:**

El Expediente N°1601-003641-2020, registro Policía de San Juan y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sargento perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Quiroga, Jorge Enrique, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldos del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de los Artículos 91° y 97° Apartado b) de la Ley Nacional N° 21965 y Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución D.E. N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del ochenta por ciento (80%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley Nacional N° 21965 y conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que tomaron intervención las Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Pasase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Sargento perteneciente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Quiroga, Jorge Enrique, CUIL N° 20-25991700-0, con el ochenta por ciento (80%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de los Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con lo establecido por la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.E.G), Antigüedad Policial 20 años – Monto del haber de Retiro total de Asignaciones: \$ 53.818,44 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos dieciocho con 44/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.




**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN 20 MAYO 2021



Miguel Ángel Luna  
AVO Registro y Asesorías Legales  
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0718 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 20 MAY 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 206-002110-2018, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución de Jefatura de Policía N° 0783-J-2017, de fecha 22 de mayo de 2018, se solicita al Poder Ejecutivo Provincial el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Montaña, Marcelo Fabián, por padecimiento sufrido como contraído "Fuera de Actos de servicio", de acuerdo a las previsiones del Artículo 9° Inciso c) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones y sus reglamentaciones.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del cincuenta por ciento (50%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, conforme a los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, 97° Apartado a) y 100° de la Ley Nacional N° 21965, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07 sus modificatorias será del cien por ciento (100%) del grado de Agente con un año de antigüedad.

Que por Resolución N° 1692-J-2019 de fecha 24 de octubre de 2019, el Sr. Jefe de Policía resuelve intimar al titular de autos, la devolución de los montos percibidos en forma indebida por los suplementos equipamiento policial, vestimenta especial y refrigerio por un importe de \$743.275,06 (pesos setecientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cinco con 06/100).

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°-** Pasase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Montaña, Marcelo Fabián, CUIL N° 20-25167682-9, con el cien por ciento (100%) de las sumas de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado de agente con un año de antigüedad, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso c) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias; y por aplicación de los Artículos 37° Inciso b) y 19° Inciso b) del mismo plexo legal, y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, 97° Apartado a) y 100° de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 2º.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente (C.S.E.G.), Antigüedad Policial 1 año - Monto de Haber de Retiro Total de Asignaciones \$55.446,74 (pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con 74/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96º de la Ley Nacional Nº 21965 aplicable por Decreto Nacional Nº 1082/07.

**ARTÍCULO 3º.-** Dispóngase el recupero de sumas percibidas indebidamente por el monto total de \$743.275,06 (pesos setecientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cinco con 06/100), en aplicación del Artículo 33º, Inciso d) de la Ley Nº 509-S, deduciéndose en cuotas del haber de retiro que le corresponde percibir.

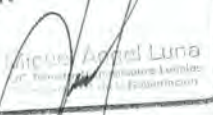
**ARTÍCULO 4º.-** Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 20 MAYO 2021  
  
Miguel Ángel Luna  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0726 –MOSP– 2021

SAN JUAN, 21 MAY 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 508-000212-2021, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, las Leyes N° 793-A y 1116-A y el Decreto N° 1284-2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Dirección de Recursos Energéticos, con los Señores Jorge Andrés Aranda Peralta, DNI N° 33.337.759; Gerardo Bustamante Mateo, DNI N° 38.078.313; Ernesto Leandro Castro Pizarro, DNI N° 39.954.623; Fernando Maximiliano Gómez Godoy, DNI N° 38.076.890 y Claudia Edith González, DNI N° 30.738.094, por el período comprendido desde el 01 de junio al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes N° 1116-A, N° 793-A, Decretos N° 1284-11, N° 2171-18, N° 0004-MHF-19 y N° 1539-MHF-18.

Que el Director de Recursos Energéticos, ha suscripto con las personas contratadas el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos, ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Dirección de Recursos Energéticos, suscriptos por el Director de Recursos Energéticos, Ing. Alberto Mario Peña y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de Junio al 31 de diciembre del año 2021, los que, como Anexo I, II, III, IV y V, forman parte del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	DNI	Honorarios mes a mes de 2021	Monto Total de Honorarios
1	ARANDA PERALTA, Jorge Andrés	33.337.759	\$ 28.830,00	\$ 201.810,00
2	BUSTAMANTE MATEO, Gerardo	38.078.313	\$ 28.830,00	\$ 201.810,00

Nº	Apellido y Nombre	DNI	Honorarios mes a mes de 2021	Monto Total de Honorarios
3	CASTRO PIZARRO, Ernesto Leandro	39.954.623	\$ 28.830,00	\$ 201.810,00
4	GOMEZ GODOY, Fernando Maximiliano	38.076.890	\$ 28.830,00	\$ 201.810,00
5	GONZALEZ, Claudia Edith	30.738.094	\$ 28.830,00	\$ 201.810,00
TOTAL				\$ 1.009.050,00

**ARTÍCULO 2º.-** Se autoriza un gasto por la suma de PESOS UN MILLON NUEVE MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.009.050,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO 2021 - 1.50.0 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - PROGRAMA 16 APROVECHAMIENTO Y DISTRIBUCION DE FUENTES DE ENERGIA - SUBPROGRAMA 00 - PROYECTO 00 - ACTIVIDAD U OBRA A01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION - OBJETO DEL GASTO: 3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 - TESORO PROVINCIAL.....\$ 1.009.050,00.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
 JULIO ORTIZ ANDINO  
 MINISTRO DE OBRAS  
 Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
 SERGIO UÑAC  
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original y la  
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
 SAN JUAN, 21 MAYO 2021  
 MIGUEL ÁNGEL LUNA  
 Jefe Registro Disposiciones Legales  
 Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 6892      MOSP-2021

SAN JUAN, 28 JUN 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 882-I25-1995, registro de la Dirección de Adjudicaciones, perteneciente al Instituto Provincial de la Vivienda, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se tramita el recurso de alzada interpuesto por la Sra. Hilda Amalia González, DNI N° 10.223.877, contra Resolución N° 05880-IPV-2013.

Que en la Resolución N° 000199-IPV-1996, se adjudica en venta la vivienda identificada como Monoblock 3 – Planta Baja – Manzana B – B° Docentes Sanjuaninos a la Sra. González y su grupo familiar.

Que por irregularidad habitacional y mora en el pago de las cuotas en concepto de servicios mensuales correspondientes a la adjudicación en venta de la vivienda identificada precedentemente, la misma es revocada por Resolución N° 05880-IPV-2013.

Que por Resolución N° 000265-IPV-2019, se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. González, contra la resolución de revocación de la vivienda que nos ocupa. Esta resolución es notificada el día 7 de febrero del 2019 y en fecha 15 de agosto del mismo año, se eleva para tratamiento de Recurso de Alzada denominado por la presentante como Recurso de Jerárquico.

Que la Sra. González en su presentación, expresa que en Febrero de 1995 se le asignó a la misma y a su grupo familiar, la vivienda de autos. En el mismo mes, en su ausencia, la familia Albarracín ingresa clandestinamente al inmueble.

Que en Febrero del año 1996, se adjudica en forma definitiva la vivienda por Resolución N° 000199-IPV-1996, pero continúa aclarando que por el tiempo de diez años realizó sin éxito intimaciones verbales a la Familia Albarracín para retirarse del inmueble, realizando luego, denuncia ante la Comisaría N° 13 de Rivadavia, iniciando años más tarde juicio de desalojo en fecha 24 de Junio de 2013, Autos N° 21.127/13 caratulados "González de Oro, Amalia c/ Albarracín Jorge y otros s/ Desalojo", en el Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital.

Que la recurrente presentó nota al IPV, en Abril del año 2011, expresando que desde 1995 no ha podido acceder a la vivienda ilegítimamente ocupada.

Que la Sra. González, en Marzo del año 2014, realiza presentación en Mesa de Entradas de IPV, expresando que se presentó a abonar las cuotas adeudadas y en esa oportunidad tomo conocimiento que existía solicitud de revocación, por lo cual presenta recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, con planteo de nulidad.

Que la Sra. González no ofrece pruebas de lo expresado en su presentación, tampoco justifica el tiempo por el cual no informó la situación de usurpación en forma inmediata al IPV, ni tampoco su dilación en las intimaciones verbales, luego efectúa denuncia y finalmente inicia juicio de desalojo 18 años después de la ocupación ilegítima, por lo que hubo falta de habitabilidad en el inmueble y falta de pago.

Que corresponde rechazar el recurso de alzada interpuesto por la Sra. González contra la Resolución N° 05880-IPV-2013 por infringir las disposiciones de la Ley N° 196-A, 50 inc. e).

Que han intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

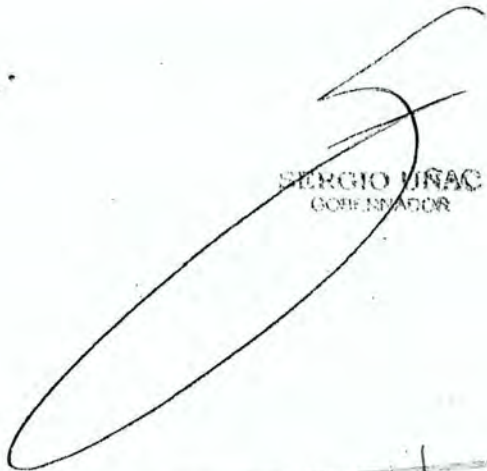
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se rechaza el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Hilda Amalia González. DNI N° 10.223.877, contra Resolución N° 05880-IPV-2013, quedando firme la misma, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



**SERGIO URZÚA**  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 28 JUN. 2021



**MIGUEL ÁNGEL LUNA**  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0905 -MG-2021

SAN JUAN, 30 JUN 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 210-003264-2020, registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte, Ministerio de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la Secretaría de Tránsito y Transporte tramita la designación de Personal en Planta Permanente en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492-MHF-12.

Que las personas que se detallan en el artículo 1° han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por Leyes N° 1116-A conforme certificaciones emitidas por Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución N° 1139-SHF-2021, se incorporan las categorías con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido el Departamento Contable de la Secretaría de Tránsito y Transporte para la imputación respectiva y Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°-** Designase a partir del 1 de Julio de 2021, en las Categorías y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Tránsito y Transporte dependiente del Ministerio de Gobierno, al personal que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Categoría	Agrupamiento
Argañaraz, Oscar Gustavo	23.381.739	20	Agrupamiento Profesional
Castro Agüero, Nicolás Marcelo	26.204.790	12	Agrupamiento Administrativo
Silva, Vicente Hugo	18.510.826	12	Agrupamiento Administrativo
Albarracín, Mario Andrés	24.693.653	12	Servicios Generales

**ARTÍCULO 2°-** Autorízase al Departamento de Contable de la Secretaría de Tránsito y Transporte a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación:

INSTITUCIÓN: 2- MINISTERIO DE GOBIERNO  
NIVEL DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 29- CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS Y CARGAS  
ESCALAFÓN: 02- GENERAL  
CLASE: 02- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO  
PLANTA: 1- PERMANENTE

29.00.00. A05 – FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN

AGRUPAMIENTO 1: ADMINISTRATIVO



APELLIDO Y NOMBRE	DNI°	A CATEGORÍA
Castro Agüero, Nicolás Marcelo	26.204.790	12
Silva, Vicente Hugo	18.510.826	12

AGRUPAMIENTO 3: PROFESIONAL


APELLIDO Y NOMBRE	DNI°	A CATEGORÍA
Argañaraz, Oscar Gustavo	23.381.739	20

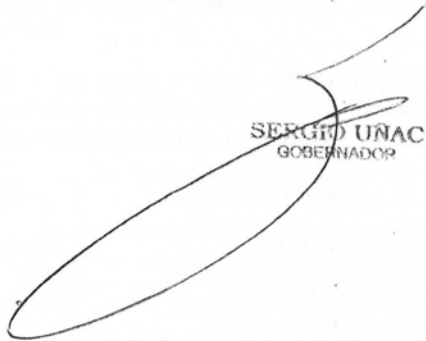
CLASE 07: PERSONAL OBRERO MAESTRANZA Y SERVICIO


AGRUPAMIENTO 1: SERVICIOS GENERALES

APELLIDO Y NOMBRE	DNI°	A CATEGORÍA
Albarracín, Mario Andrés	24.693.653	12

**ARTÍCULO 3°-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
 Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
 MINISTRA DE GOBIERNO

  
 SERGIO UÑAC  
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
 SAN JUAN 30 JUN, 2021  
  
 MIGUEL ÁNGEL LUNA  
 Jefe Registro Disposiciones Legales  
 Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0911 -G- 2021

SAN JUAN 30 JUN 2021

**VISTO**

El Expediente N° 100-000085-2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la asignación del carácter de Asesora Letrada a la Dra. Teresita de los Ángeles TERLUK, DNI N° 23.545.040, Abogada Auxiliar perteneciente al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, quien han cumplido con los requisitos establecidos por la Ley N° 318-A, en su Artículo 21°.

Que obra en autos la documentación que acredita los extremos legales requeridos al efecto.

Que el Artículo 20° de la Ley N° 318-A, dispone que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo incorporar abogados al servicio permanente de asesoramiento jurídico del Estado Provincial.

Que ha intervenido Departamento Contable, Delegación Fiscal, Asesoría Letrada de Secretaría General de la Gobernación y Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Asígnese el carácter de Asesora Letrada a la Dra. Teresita de los Ángeles TERLUK, DNI N° 23.545.040, Abogada Auxiliar perteneciente al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, Ley N° 318-A, a partir del 01 de Julio de 2021, conforme a los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que se trata será afectado con cargo al:

**PRESUPUESTO AÑO 2021 – LEY N° 2187 -I-**

Fuente de Financiamiento: 11.0.00.

Estructura Programática: 1.10.1. – Secretaría General de la Gobernación

Programa: 01

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad/Obra: A03 – ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Objeto del Gasto: 1- Gastos en Personal

Planta: 1- Permanente

Escalafón: 02- General

Clase: 02- Personal Administrativo y técnico


AGRUPAMIENTO: 3- PROFESIONAL.

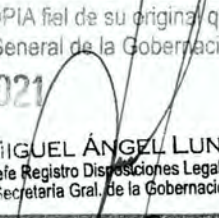
APPELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO
TERLUK, Teresita de los Ángeles	23.545.040	20°	201-Profesional

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. ANA FABIOLA ARCE  
MINISTRA DE GOBERNACIÓN

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 30 JUN. 2021  
  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0918 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 30 JUN 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 508-000121-2021, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Dirección de Recursos Energéticos, en el área del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, tramita el incremento del índice para efectuar la Compra Directa de Baterías Estacionarias Libre Mantenimiento de Electrolito Líquido de 12 VOLTS- 220 AMP.

Que se fundamenta lo requerido, en razón de que dicha Dirección es la responsable de la instalación, operación y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos instalados en edificios públicos, tales como puestos sanitarios, escuelas albergues, puestos de gendarmería, estaciones policiales y albergues provinciales ubicados en zona aisladas de la red eléctrica provincial.

Que los sistemas fotovoltaicos funcionan con las Baterías especiales con características referidas precedentemente, además de ser un producto caro, en constante aumento, actualmente son escasas en mercado en el mercado local y nacional, no siendo conveniente tener muchas baterías en stock, dado el riesgo que implica por sus componentes químicos y el deterioro al que quedan expuestas.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 2000-A, establece que es facultad de las máximas autoridades de cada Poder, modificar los índices máximos permitidos por esta Ley, por procedimiento y por autoridad, y establecer escalas diferenciales por tipos de bienes y servicios. Esta modificación es de carácter restrictivo, cuando las circunstancias y la naturaleza de las operaciones así lo requieran, debidamente fundada, para cada situación.

Que en el Artículo 16 de la Ley N° 2000-A, se dispone que la contratación directa es un procedimiento de selección por excepción, a favor de un oferente, en algunas de las situaciones enumeradas en el inciso 1) Por monto: Hasta el índice diez (10).

Que en razones de mérito a los fundamentos de lo requerido, la Oficina Central de Contrataciones presta conformidad, haciendo lugar a la excepción, sin perder de vista que el objetivo de la Ley N° 2000-A es realizar la mayor cantidad posible de contrataciones por el procedimiento de Licitación Pública o Compulsión de Precios, basados en la planificación de los gastos, con la salvedad que se trate de situaciones en que la respuesta al reclamo no pueda esperar, haciendo necesario una solución rápida, empleando este tipo de contratación en situaciones que por las razones estrictamente indicadas sea necesario.

Que ha intervenido la Oficina Central de Contrataciones.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

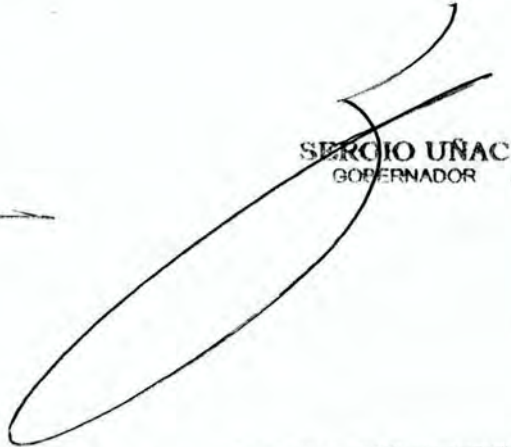
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se dispone, a partir de la fecha del presente Decreto, para la Dirección de Recursos Energéticos de la Secretaría de Agua y Energía, el área del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para las Compras Directas previstas en la Ley N° 2000-A, Artículo 16, inciso 1) Por monto. Hasta el Índice 37, para la Compra de Baterías Estacionarias Libre Mantenimiento de Electrolito Líquido de 12 VOLTS- 220 AMP.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

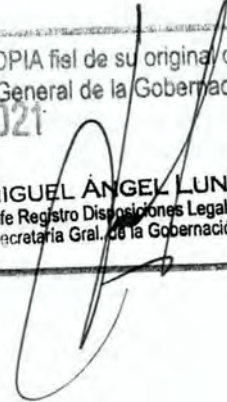


JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 30 JUN. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 6919 -MSP- 2021

SAN JUAN, 30 JUN 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 802-000634-2019, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson dependiente del Ministerio de Salud Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado, el administrado solicita pago de guardias rotativas con un porcentaje del 33% cumplidas en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

Que el administrado fue habilitado sin la oportuna intervención de la autoridad competente, siendo necesario el cumplimiento de sus tareas con el fin de mantener la atención hospitalaria.

Que se le otorga el alta al beneficio, con un porcentaje del 33% con el dictado de la Resolución N° 0632 -MSP-2019.

Que consta informe de Departamento Control de Gestión y División Liquidación de Sueldos del citado nosocomio, del que surge que el administrado ha acreditado el desempeño de las funciones los meses de: Agosto a Noviembre del año 2018 y Enero del año 2019.

Que de acuerdo a lo expresado y documentación adjunta (copias de planillas de marcación electrónica de asistencia), corresponde se efectúe reconocimiento de gastos en concepto de guardias rotativas con un porcentaje del 33% conforme al Art. 57° de la Ley de Contabilidad 55-I (t.o), por tratarse de una deuda pendiente de pago en contravención con normas reglamentarias vigentes, (D.E.V Años 2018 - 2019), el presente gasto será atendido en virtud de lo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 0029 MHF-96, han intervenido Departamento Administrativo, Departamento Contable y Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, Contador Fiscal Delegado y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que concluido el trámite, se deberá remitir el presente actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes en caso de materializarse perjuicio fiscal.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconózcase un gasto por la suma de pesos: Treinta y un mil setecientos con sesenta y cinco centavos (\$ 31.700,65), en concepto de pago de guardias rotativas a favor del Sr. Rodolfo Daniel Sánchez, DNI N° 20.655.110, Cargo de: Agrupamiento Técnico- Ley N° 1148- Q, Auxiliar Técnico de la Medicina- Categoría 4-40hs. (a) del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, durante los meses de Agosto a Noviembre del año 2018 y Enero del año 2019.

**ARTÍCULO 2°.-**El presente gasto será imputado a: Ejercicio año 2021- Jurisdicción - 2.10.1 - Fte. Finan.; 11 - Estructura Programática: Act. Común.; 02 -Sub-prog.; 00 -Proy.: 00 Act.02.

	D.E.V AÑOS 2018 -2019
1-1-01–Retribuciones	\$ 25.043,70
1-1-03- Sueldo Anual Complementario	\$ 1.669,58
1-1-04–Contribuciones Patronales para la Jubilación	\$ 2.716,74
1-1-05–Contribuciones Patronales para la Obra Social	\$ 2.270,63
TOTAL.....	\$ 31.700,65

**ARTÍCULO 3º.-**Autorízase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

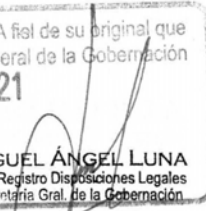
**ARTÍCULO 4º.-**Dese intervención al Tribunal de Cuentas, una vez concluido el trámite de pago.

**ARTÍCULO 5º.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
 Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
 MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
 MARISA S. LOPEZ  
 Ministra de Hacienda  
 y Finanzas

  
 SERGIO UNAC  
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
 SAN JUAN, 30 JUN. 2021  
  
 MIGUEL ÁNGEL LUNA  
 Jefe Registro Disposiciones Legales  
 Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1012 -G-2021  
SAN JUAN, 22 JUL. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 102-000148-2021, registro de la Dirección Provincial de Aeronáutica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la Misión Oficial, autorización de viáticos, pasajes aéreos y pago de cursos, a liquidar a los Señores Pilotos, Gallardo Walter, DNI N° 12.472.500, Gallardo Matías, DNI N° 31.642.408 y Bustelo Juan, DNI N° 26.288.236, quienes se trasladarán desde la Ciudad de Fort Lauderdale, Florida a Dallas Wichita, Estados Unidos, donde se encuentra la Academia CAE SimuFlite, fin de realizar Curso Recurrent Anual 2021 – Learjet 75, programado del día 05 al 08 de Agosto de 2021, partiendo de Fort Lauderdale-Florida, Estados Unidos el día 03 de Agosto de 2021, regresando a la provincia de San Juan el día 10 de Agosto de 2021.

Que la Ley LP -142-A, dispone que el Estado debe atender el perfeccionamiento y capacitación de sus agentes debiendo autorizarse la misión Oficial y el gasto mediante Decreto del Poder Ejecutivo

Que el Decreto Acuerdo N° 0038-2018, dispone que las comisiones o misiones que por razones de servicio se realicen al extranjero, deben ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y que la asignación en concepto de viáticos será dispuesta en el mismo acto.

Que se ha estimado para los señores Pilotos en concepto de un (01) día de viáticos nacionales y seis días y medio (06 y 1/2) de viáticos internacionales, la suma total de PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 632.215,17), correspondiendo para cada uno la suma de PESOS: DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 210.738,39).

Que se adjunta presupuesto de la firma “ALFREDO ARIEL LICCIARDI” C.U.I.T. N° 20-14991301-8, en concepto de pasajes aéreos y comisión de pasajes, para los Señores Pilotos por la suma total de PESOS: OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 89.000,00).

Que se ha estimado la suma total de PESOS: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.480.064,50), a favor de la firma: “Cae Simuflite Inc.” en concepto de Curso Recurrent Anual 2021 – Learjet 75, programado del día 04 al 08 de Agosto de 2021, para los Señores Pilotos.

Que ha tomado intervención Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Destáquese en Misión Oficial a los Señores Pilotos, Gallardo Walter, DNI N° 12.472.500, Gallardo Matías, DNI N° 31.642.408 y Bustelo Juan, DNI N° 26.288.236, quienes se trasladarán desde la Ciudad de Fort Lauderdale, Florida a Dallas Wichita, Estados Unidos, donde se encuentra la Academia CAE SimuFlite, fin de realizar Curso Recurrent Anual 2021 – Learjet 75, programado del día 05 al 08 de Agosto de 2021, partiendo de Fort Lauderdale-Florida, Estados Unidos el día 03 de Agosto de 2021, regresando a la provincia de San Juan el día 10 de Agosto de 2021.



**ARTICULO 2º:** Apruébese un gasto a favor de los Señores Pilotos, Gallardo Walter, DNI N° 12.472.500, Gallardo Matías, DNI N° 31.642.408 y Bustelo Juan, DNI N° 26.288.236, en concepto de un (01) día de viáticos nacionales y seis días y medio (06 y 1/2) de viáticos internacionales, la suma total de PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 632.215,17), correspondiendo para cada uno la suma de PESOS: DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 210.738,39), por la Misión Oficial dispuesta en el Artículo precedente.

**ARTICULO 3º:** Apruébese un gasto a favor de la Firma "ALFREDO ARIEL LICCIARDI" C.U.I.T. N° 20-14991301-8, en concepto de pasajes aéreos y comisión de pasajes, para los Señores Pilotos, Gallardo Walter, Gallardo Matías y Bustelo Juan, por la suma total de PESOS: OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 89.000,00).

**ARTICULO 4º:** Apruébese un gasto a favor de la firma: "Cae Simuflite Inc." en concepto de Curso Recurrent Anual 2021 – Learjet 75, TSA y Traductor, programado del día 05 al 08 de Agosto de 2021, para los Señores Pilotos, Gallardo Walter, Gallardo Matías y Bustelo Juan, la suma total de PESOS: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.480.064,50).

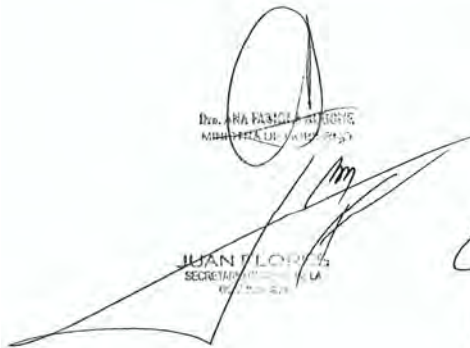
**ARTICULO 5º:** Autorícese el pago del gasto aprobado en los Artículos 2º, 3º y 4º a través de la Tesorería General de la Provincia, quedando la documentación y comprobantes de la rendición de los viáticos autorizados en Jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, en cumplimiento del Artículo 4º del Decreto Acuerdo N° 0038-2018

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputa en la siguiente partida presupuestaria:  
PRESUPUESTO AÑO 2021.


1-10-1 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – Programa: 01-Subprograma: 01 – Proyecto: 00 - Actividad: A06 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA

3.6.03 Viáticos.....	\$ 632.215,17
3.6.01 Pasaje Aéreo.....	\$ 79.000,00
3.6.01 Pasaje Aéreo (comisión agencia de viajes).....	\$ 10.000,00
3.8.09 Otros Servicios No Personales n.e.p.....	\$ 6.480.064,50
TOTAL.....	\$ 7.201.279,67

**ARTICULO 7º:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



DR. JUAN P. LÓPEZ  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION



SERGIO MAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de la original  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 22 JUL. 2021

MIGUEL ANGEL LUNA  
Jefe Registro Operaciones Legales  
Secretaría Graf. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1013 -G-2021

SAN JUAN, 22 JUL. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 102-000160-2021, registro de la Dirección Provincial de Aeronáutica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se gestiona la autorización de trabajo relacionado con la inspección de motores de la Aeronave Cessna Citation Encore Plus 560, Mat. LQ-CVO, propiedad del Gobierno de la Provincia de San Juan.

Que resulta necesario reemplazar algunos componentes del motor, producto de un desgaste natural del funcionamiento que se dio a las 2500 horas de vuelo, restándole performance al motor (potencia).

Que corresponde autorizar la contratación directa ante la firma "DIVISIÓN TURBOS S.R.L." C.U.I.T. N° 33-69604867-9, por la suma de PESOS: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 16.624.765,64), ajustándose dicha erogación a las disposiciones establecidas en el Artículo 16°, Apartado 2, Inciso d) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A y el Artículo 62°, Apartado 2, Inciso d) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020.

Que por el monto de la erogación corresponde sea aprobado por Decreto, según Art. 12 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A.

Que ha tomado intervención Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación, y Delegación Fiscal.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese una contratación en forma Directa, con la firma "DIVISIÓN TURBOS S.R.L." C.U.I.T. N° 33-69604867-9, por la realización de trabajo relacionado con la inspección de motores de la Aeronave Cessna Citation Encore Plus 560, Mat. LQ-CVO, propiedad del Gobierno de la Provincia de San Juan, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 16° Apartado 2, Inciso d) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A y Artículo 62, Apartado 2, Inciso d) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020, de acuerdo a los considerados precedentes.

**ARTICULO 2°.-** Apruébese un gasto por la suma de PESOS: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 16.624.765,64), a favor de la firma: "DIVISIÓN TURBOS S.R.L." C.U.I.T. N° 33-69604867-9, en concepto de lo indicado en el Artículo 1°, de la presente disposición legal.


**ARTICULO 3°.-** El gasto que se trata será afectado con cargo al:

PRESUPUESTO 2021

ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 1-10-1 SECRETARIA GENERAL GOBERNACION-  
Programa: 01 – Secretaría General de la Gobernación - SUBPROGRAMA: 01 – PTOYECTO: 00 -  
Actividad: A06 – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONAUTICA

- 2- BIENES DE CONSUMO
- 2-9- OTROS BIENES DE CONSUMO
- 2-9-06-Repuestos y Accesorios.....\$ 16.624.765,64

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. ANA FABIOLA ARCE  
MINISTERIO DE GOBIERNO

  
JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 22 JUL. 2021

  
MIGUEL ANGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1014 -MG-2021

SAN JUAN, 22 JUL. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 200-001471-2020, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 0626-MG-2021 se dispuso una transferencia a favor de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable en concepto de Tasa de Veranadas temporada 2019-2020, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2198-MG-2017 Artículo 3°, que establece transferir a dicha Secretaría de Estado el equivalente al treinta por ciento (30%) del importe remanente de lo efectivamente recaudado y depositado, una vez deducido el porcentual correspondiente para Gendarmería Nacional Argentina.

Que el Señor Subjefe del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno expresa que por Resolución N° 1032-SHF-2021 se modifican las partidas presupuestarias en la Secretaría de Relaciones Institucionales –Tasa de Veranadas, Fuente de Financiamiento 13.00 Fondos Provinciales con Afectación Especifica, por lo que solicita se sustituya del Decreto N° 0626-MG-2021 el Artículo 2° por cuanto el gasto se imputará a las Partidas no Asignables a Programas-Gastos Figurativos de la Administración Provincial p/transacciones de Capital, referente a la transferencia del treinta por ciento (30%) del importe de remanente recaudado en concepto de Tasa de Veranadas de la temporada 2019-2020.

Que es necesario sustituir del Decreto N° 0626-MG-2021 el Artículo 2° para poder efectivizar la transferencia a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Gobierno ha consignado nueva imputación presupuestaria con la debida intervención de Delegación Fiscal Contable.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Sustitúyase del Decreto N° 0626-MG-2021 el Artículo 2°, por el siguiente texto:

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° del Decreto N° 0626-MG-2021, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021 – LEY N° 2.187-I  
INSTITUCIÓN 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 13.00 FONDOS PROVINCIALES  
C/AFECCACION ESPECIFICA  
PROGRAMA 91 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS  
SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00  
ACTIVIDAD/OBRA A01 CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS A LA  
ADMINISTRACION CENTRAL P.ROVINCIAL

GASTOS FIGURATIVOS Y CREDITO ADICIONAL  
91.00.00.A01 13.00.00 9.2.01 Contribuciones Figurativas a la Administración Central  
Provincial  
6.03.002.001 A la Administración Central Provincial  
SECRETARIA DE ESTADO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

FONDO VERANADA.....\$ 3.420.638,52

CUENTA ESCRITURAL 0286- TASA DE VERANADAS

RECURSO:

12. Recurso no tributario

12.01. Tasas

12.01.15. Tasas de Veranadas Ley N° 1191-J

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación  
SAN JUAN, 30 JUL. 2021   
Daniela Putelli R.  
A.C. Registro Disposiciones Legales  
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1016 -MOSP- 2021-

SAN JUAN, 23 JUL, 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 506-001423-2021, registro del Departamento de Hidráulica dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la aprobación del Contratos Administrativo de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Departamento de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, entre el Director General del Departamento de Hidráulica Ing. Oscar Alejandro Coria Mariel DNI N° 17.923.586 y las personas que se detallan en el presente Decreto, por el periodo comprendido entre el 01 de Agosto del 2021 al 31 Diciembre del 2021.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5° y la nota Múltiple N° 02/20 establece las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicio de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Director General del Departamento de Hidráulica, ha firmado el Contrato de Servicio de Colaboración.

Que el Departamento Contable del Departamento de Hidráulica ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el Artículo 27 de la Ley N° 1116-A los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Departamento de Hidráulica y del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración celebrado en el ámbito del Departamento de Hidráulica, suscripto por el Sr. Director General del Departamento de Hidráulica Ing. Oscar Alejandro Coria Mariel DNI N° 17.923.586, y la persona que se detalla en el siguiente cuadro por el periodo comprendido entre el 01 de Agosto al 31 de Diciembre del año 2021.

N°	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe Mensual 2021
1	RÓDRIGUEZ, Oscar Gabriel	25.955.973	\$22.281,25

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza un gasto por la suma de Pesos Ciento Once Mil Cuatrocientos Seis con 25/100 (\$ 111.406,25), el que se abonará en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y

consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

Fuente de Financiamiento: 11.0.00

Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica

Programa: 16 - ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE RECURSOS HIDRÍCOS

Subprograma: 00

Proyecto: 19 - Administración y Conservación de la Red Dpto. Valle Fértil


Actividad: A1 - Administración y Conservación de la Red Dpto. Valle Fértil

Objeto del Gasto: 3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES..... \$ 111.406,25

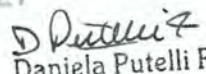
**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO URAC  
GOBERNADOR

ES COPIA del original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN 23 JUN 2021  
  
Daniela Putelli R.  
A/C Registro Disposiciones Legales  
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1017 -ME-2021

SAN JUAN, 23 JUL. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 300-014564-2021-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 02/2020 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, DNI N° 11.838.339, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 31 a 40 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, D.N.I. N° 11.838.339, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2021. Dichos contratos obran de fs. 31 a 40 en las actuaciones de referencia.

**ARTICULO 2°.-** Se aprueba un gasto por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 417.550,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2021.**

1.60.0 - Ministerio de Educación – Período 2021  
11.0.00 – Tesoro Provincial  
17 – Educación Primaria



17.01.00.A01 – Educación Primaria Común  
3 - Servicios No Personales  
3.8 - Otros Servicios No Personales  
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 250.530,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021  
11.0.00 – Tesoro Provincial  
18 – Educación Secundaria  
18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común  
3 - Servicios No Personales  
3.8 - Otros Servicios No Personales  
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 167.020,00

TOTAL:..... \$ 417.550,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 30 JUL 2021  
Daniela Putelli R.  
A.C. Registro Disposiciones Legales  
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

## DECRETO N° 1022 -MG-2021

SAN JUAN, 01 NOV 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000645-2021, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan gestiona la designación de la Notaria Ana María Lucero como Adscripta al Registro Notarial N° 73, de Titularidad del Notario Omar Andrés Estesos.

Que conforme a la documentación que se adjunta, la Notaria Ana María Lucero cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 45° de la Ley N° 1788-C, obrando en autos la fianza ofrecida por la citada Notaria, conforme lo exige el Decreto N° 1351-MG-03, Anexo II, Artículos 1°, 5° y 6°, por lo que es procedente la designación de la Notaria Ana María Lucero como Adscripta al Registro Notarial N° 73 de la Provincia de San Juan, como asimismo tener por presentada la fianza ofrecida.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

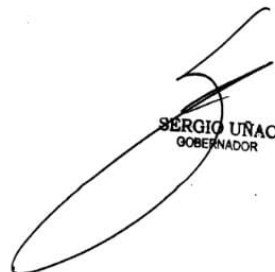
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

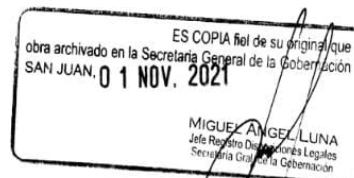
**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir de la firma del presente Decreto, Adscripta al Registro Notarial N° 73 de la Provincia de San Juan a la Notaria Ana María Lucero, DNI N° 25.195.371, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Téngase por presentada la fianza ofrecida por la Notaria Ana María Lucero, DNI N° 25.195.371.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. ANA FABIOLA ALUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



DECRETO N° 1023 - MSP - 2021

SAN JUAN, 01 NOV. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 800-005252-2021, registro del Ministerio de Salud Pública ; y.

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados se impulsa la necesidad de modificar el Artículo 78 del Decreto N° 656-2019.

Que el Artículo 78 del Decreto N° 656-2019 determina que los Departamentos de Despacho y Gestión Documental, Compras, Contable y Tesorería cuentan con una Sub-Jefatura de Departamento, omitiendo incorporar el Departamento Personal.

Que por Resolución 1500-SHF-2021 se crea el cargo de Sub-Jefe de Departamento Administrativo Sanitario - 10-30 hs., con el fin de optimizar la prestación del Servicio de Salud en relación a los cambios estructurales, organizacionales y culturales.

Que las normas vigentes en materia de organización y funcionamiento de los servicios que presta el Ministerio de Salud Pública han evolucionado con el tiempo, y por ende necesitan de un acompañamiento y adecuación de normas regulatorias al respecto, en virtud de la vigencia de la Ley N° 1148-Q.

Que resulta imprescindible la creación de dicha Sub-Jefatura, lo que permitirá de esta manera agrupar funcionalmente los servicios de alto grado de gestión administrativa para planificar, organizar y medir los resultados de manera más eficiente.

Que han intervenido el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública, y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de la Gestión Pública, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Se sustituye del Decreto N° 656-MSP-2019, de fecha 2 de mayo de 2019 el artículo 78º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 78º.- Cada Departamento Administrativo y Financiero-Contable estará a cargo de un Jefe de Departamento, agente del Ministerio de Salud Pública, que posea título universitario o tecnicatura universitaria inherente al cargo (mínimo 3 años), o en su defecto tener cinco años de antigüedad consecutiva en el área correspondiente, con secundario completo, todo de acuerdo a la Ley N° 1148-Q, Artículo N° 6 Agrupamiento b) "Agrupamiento Personal Administrativo Sanitario", o la que rija en el futuro. Se deja determinado que los Departamentos de Despacho y Gestión Documental, Compras, Contable, Personal y Tesorería, contarán con una Sub-Jefatura de Departamento, la que será ocupada por agentes del Ministerio de Salud Pública que cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior. Será la reemplazante legal de la Jefatura del Departamento, en los casos de ausencias o impedimentos de este, la cual compartirá la atención del despacho diario con el Jefe de Departamento según el Manual de Funciones Interno.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

DECRETO N° 1629 -MSP-2021

SAN JUAN, 02 NOV. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 800-006701-2021, registro del Ministerio de Salud Pública; y la Ley N° 205 -A.

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor Manuel Gimenes Pons, DNI N° 34.328.935, presenta la renuncia al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Señora Ministra de Salud Pública, en el cual fuera designado por Decreto N° 2084-MSP-2019.

Que mediante la Ley N° 205 -A se creó en el Área de la Gobernación, Vice Gobernación en cada Ministerio y secretaria, la Oficina Auxiliar, comprendido por cargos de Asesores y Secretarios Privados.

Que conforme a lo establecido en la Constitución Provincial en el artículo 189° inciso 4 ultima parte es Facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;****LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se acepta la renuncia, a partir del día 23 de septiembre de 2021, al Doctor Manuel Gimenes Pons, DNI N° 34.328.935, al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Señora Ministra de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Cra. SILVIA ALEXANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 02 NOV. 2021

MIGUEL ÁNGEL LLUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1033

SAN JUAN,

**VISTO:**

El Expediente N° 1000-001468-2021, registro de Fiscalía de Estado, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de los Autos N° 76918/19, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ AZCURRA JORGE JESUS S/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Primera Nominación de San Juan, el profesional a cargo del proceso, Dr. Mario Petrigiani, se allana a la excepción de pago opuesta por la demandada, ad referendum de la ratificación por parte del Fiscal de Estado.

Que conforme a la documentación agregada en las actuaciones administrativas, lo informado por el profesional que entiende en la causa y el Director del Área de Ejecuciones y Otros Requerimientos de Créditos Fiscales, resulta procedente allanarse a la excepción opuesta, por lo que el Fiscal de Estado ratifica el allanamiento al planteo efectuado por la demandada.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4°, inciso A), apartado 2), debe requerirse aprobación del Poder Ejecutivo antes del dictado de la resolución judicial, en cualquiera de los modos anormales de terminación del proceso.

**POR ELLO:**

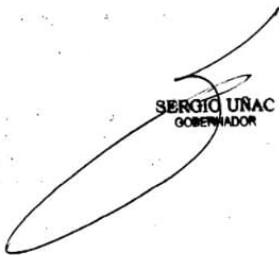
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, a la excepción de pago opuesta por la demandada en Autos N° 76918/19, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ AZCURRA JORGE JESUS S/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Primera Nominación de San Juan.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 02 NOV. 2021  
MIGUEL ANGEL LUNA  
Jefe Registro de Inscripciones Legales  
Secretaría Gen. de la Gobernación

DECRETO N° 1031

SAN JUAN, 02 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1000-001455-2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de los Autos N° 84.414/19, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MAPAL S.A.C.I.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Primera Nominación de San Juan, el profesional a cargo del proceso, Dr. Patricio Yanzi, se allana a la excepción de inhabilidad de título opuesta por la demandada, ad referendum de la ratificación por parte del Fiscal de Estado.


Que conforme a la documentación agregada en las actuaciones administrativas, lo informado por el profesional que entiende en la causa y el Sub Director del Área de Ejecuciones y Otros Requerimientos de Créditos Fiscales, resulta procedente allanarse al planteo, por lo que el Fiscal de Estado ratifica el allanamiento al planteo efectuado por la demandada.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4°, inciso A), apartado 2), debe requerirse aprobación del Poder Ejecutivo antes del dictado de la resolución judicial, en cualquiera de los modos anormales de terminación del proceso.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratificase la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, a la excepción de inhabilidad de título opuesta por la demandada en Autos N° 84.414/19, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MAPAL S.A.C.I.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Primera Nominación de San Juan.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ  
Ministra del Hacienda  
y Finanzas



SERGIO URAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 02 NOV. 2021



MIGUEL ANGEL LUNA  
Jefe Registro Dirección de Asesorías Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1032SEAyDS-2021

SAN JUAN, 02 NOV. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 1300-001728-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, por una parte y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas, representada por el Sr. Intendente, Sr. Fabián Mario Gramajo.

Que el Convenio Marco de Cooperación cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto que el Municipio de Chimbas, a través de las organizaciones sociales, uniones vecinales, centros de jubilados, talleres comunitarios, entre otros, que están nucleados en el ejido municipal puedan conocer y vivir la experiencia Anchipurac, el Parque de la Biodiversidad y las Áreas Protegidas de San Juan.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Acta Complementaria suscrita por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**


**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, por una parte y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas, representada por el Sr. Intendente, Sr. Fabián Mario Gramajo, en fecha 13 de septiembre de 2021 y que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
DOMINGO RAÚL TELLO  
Sec. de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
MUNICIPIO PROV. DE SAN JUAN

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 02 NOV. 2021  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro de Asesorías Legales  
de la Gobernación

DECRETO N° - 1639

MHF-2021

SAN JUAN, 03 NOV, 2021

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Federal de la Función Pública (COFEFUP), es un ámbito federal de participación, asesoramiento y consulta en el que la Nación y las Provincias tratan temas centrales de la gestión públicas, el cual está constituido por una Asamblea y la Secretaría Permanente.

Que la designación de los Representantes Titular y Alterno por la Provincia de San Juan, ante dicho Consejo, contribuirá al tratamiento de los referidos temas, como así también al empleo, capacitación, calidad, planeamiento, tecnología y participación, entre otros.

Que en razón del cambio de autoridades en la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se hace necesario designar Representantes Titular y Alterno por la Provincia de San Juan ante el Consejo Federal de la Función Pública (COFEFUP).

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Designese como Representante Titular del Gobierno de la Provincia de San Juan ante el Consejo Federal de la Función Pública (COFEFUP), a la Señora Secretaria de la Gestión Pública, Ing. María Lorena LÓPEZ, D.N.I. N° 22.394.102.

**ARTICULO 2°.-** Designese como Representantes Alternos del Gobierno de la Provincia de San Juan ante el Consejo Federal de la Función Pública (COFEFUP), a los Señores Subsecretario de la Gestión Pública, Cr. Jorge Gabriel MAURIN NAVARRO, D.N.I. N° 32.354.232, y Daniel TAPELLA, D.N.I. N° 18.301.145, agente Categoría 24° de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARÍA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR





DECRETO N° 1640 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 03 NOV. 2021

**VISTO:**

Las leyes N° 48-A y 180-A ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es conveniente emitir norma legal que regularice la situación operativa ocasionada por la ausencia del Ingeniero Jefe de la Dirección Provincial de Vialidad, Ing. Civil Idelfonso Francisco Márquez, debido a que desde el 1 de noviembre de 2021, se le otorgó la baja por haberse acogido al beneficio jubilatorio según Resolución N° 787-MOSP-2021.

Que estando vacante el cargo de Ingeniero Jefe de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a fin del normal desarrollo de las tareas que se llevan a cabo en la mencionada repartición, se estima que el señor Ingeniero Civil Omar Del Valle Lucero, reúne las condiciones legales y de idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo de manera transitoria hasta tanto se designe Ingeniero Jefe a cargo de la Jefatura Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el nombramiento del Ingeniero Jefe está a cargo del Poder Ejecutivo y el funcionario debe ser de carácter permanente, ley 48-A artículo 12.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se asignan las funciones transitoriamente hasta tanto se designe Ingeniero Jefe a cargo de la Jefatura Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad, al agente de Planta Permanente Sr. Ing. Civil Omar del Valle Lucero, D.N.I N° 12.049.440, a partir de la fecha de la presente.

**ARTÍCULO 10.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 03 NOV 2021  
MIGUEL ÁNGEL LLUNA  
Jefe Registro Discriminados Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

## DECRETO N° - 1643 MHF-2021

SAN JUAN; 04 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 713-0000060- 2021, registro de la Dirección de Presupuesto y Control Financiero, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8° de la Ley N° 2187-I de Presupuesto Provincial Año 2021, establece que los Remanentes de Ejercicios Anteriores del Sector Público Provincial, podrán ingresar al Tesoro Provincial año 2021 durante el Ejercicio Fiscal, con destino al financiamiento de erogaciones a cargo del Estado, cuando el Poder Ejecutivo así lo determine.

Que como consecuencia de los efectos de la emergencia sanitaria y social, producto de la pandemia COVID 19, se hace necesario reforzar partidas presupuestarias en las áreas más sensibles en la Administración Pública Provincial.

Que de acuerdo a la información suministrada por Tesorería General de la Provincia, el Remanente de Ejercicios Anteriores correspondiente a la Actividad "Fondo para Exploraciones y Explotaciones Mineras (I.P.E.E.M.), al 31/12/2020 asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 23/100 (\$ 424.302.406.23).

Que la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, ha informado que dichos remanentes no están incluidos en las excepciones previstas en el referido artículo 8°.

Que el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas sugiere, que el monto a ingresar al Tesoro Provincial sea por su totalidad.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase el ingreso al Tesoro Provincial año 2021, de la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 23/100 (\$ 424.302.406.23), de Remanentes de Ejercicios Anteriores pertenecientes al Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (I.P.E.E.M.), para el financiamiento de erogaciones a cargo del Estado.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las reestructuraciones necesarias en el Presupuesto año 2021, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR



DECRETO N° 1047  
SAN JUAN, 05 NOV. 2021

**VISTO:**

La Ley N° 205-A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 205-A- contempla las Oficinas Auxiliares de la Gobernación, Vice gobernación, Ministerios y Secretarías, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Asesor de la oficina auxiliar de la Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, se estima que el Sr. Rubén Darío Olivares reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Designese, a partir del día 5 de noviembre de 2.021, al Sr. RUBÉN DARÍO OLIVARES, D.N.I. N° 27.042.068, en el cargo de Asesor de la oficina auxiliar de la Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Educación.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA del documento  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 05 NOV 2021

MIGUEL ANGEL PERNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 2049 -MSP- 2021

SAN JUAN, 05 NOV. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 804-000532-2021, registro de la Zona Sanitaria I Central, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado, se solicita el pase definitivo a Planta Permanente de la Señora Sandra Adela Barros, DNI N° 20.634.231, por haber finalizado el Nivel Secundario.

Que obra copia legalizada del Certificado Análítico de Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales, expedido por el Centro Educativo de Nivel Secundario CENS Los Tamarindos.

Que por Decreto N° 0679-MSP-2020 de fecha 15 de mayo de 2020, se designa a la Señora Sandra Adela Barros, DNI N° 20.634.231, en carácter de interino, de acuerdo a lo establecido en el del Decreto N° 286-MHF-2012, artículo 7°.

Que corresponde se incorpore en forma definitiva a la Señora Sandra Adela Barros, DNI N° 20.634.231, a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública.

Que el presente se encuentra encuadrado en la Ley N° 1116-A en su artículo 5°, inciso d) y en el Decreto N° 286-MHF-2012, artículo 7°.

Que han intervenido Departamento Jurídico, Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y la Dirección de Recursos Humanos y Organización.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se dispone la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a la Señora Sandra Adela Barros, DNI N° 20.634.231, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1148-Q - Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs. (d), con funciones en la Zona Sanitaria I Central, de acuerdo a lo vertido en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. SILVIA ALEXANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO URAC  
GOBERNADOR



DECRETO N° 1630 .

SAN JUAN, 05 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1000-000801/2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N° 20.967/21 (Autos N° 128.785/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MORENO MARCELO AMÉRICO S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A (en Cont. Adm.)", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan se celebra acuerdo de mediación judicial.

Que el acuerdo de mediación es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Acuerdo de Mediación Judicial celebrado en Actuaciones N° 20.967/21 (Autos N° 128.785/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MORENO MARCELO AMÉRICO S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A (en Cont. Adm.)", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante las mediadoras Dra. Carolina Gianinetti y Dra. Pilar Gutiérrez de Ratta, entre la requirente, Provincia de San Juan representada por el Dr. Fernando Javier Sánchez Quiroga, abogado de Fiscalía de Estado y la Asesora Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda, Dra. Susana Echegaray y el requerido Marcelo Américo Moreno con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano Miranda.

**ARTICULO 2°.-** El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 05 NOV. 2021  
MIGUEL ANGEL LUNA  
Jefe Registro de Documentos Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1056 -MSP-2021

SAN JUAN, 08 NOV. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 800-004749-2021, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado, se solicita el pase definitivo a Planta Permanente del Señor Walter Marcelino Flores, DNI N° 29.351.515, por haber finalizado el Nivel Secundario.

Que obra copia legalizada del Certificado Análítico de Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales, expedido por el establecimiento educativo Cens. Ing. Luis A. Noussan.

Que por Decreto N° 1012-MSP-2013 de fecha 1 de septiembre de 2013 donde se designa, al Señor Walter Marcelino Flores, DNI N° 29.351.515, en carácter de interino, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 0286-MHF-2012, artículo 7°.

Que corresponde se incorpore en forma definitiva al Señor Walter Marcelino Flores, DNI N° 29.351.515, a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública.

Que el presente se encuentra encuadrado en la Ley N° 1116-A en su artículo 5°, inciso d) y en el Decreto N° 286-MHF-2012 artículo 7°.

Que han intervenido Departamento Jurídico, Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**- Dispóngase la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, al Señor Walter Marcelino Flores, DNI N° 29.351.515, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales – Ley N° 1148 - Q – Operario de Servicios Generales y Mucamas – Categoría 5-30hs. (d), con funciones en el Hospital General Dra. Julieta Lanteri, por haber finalizado sus Estudios Secundarios, conforme lo establecido en los considerandos precedentes del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.**- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALZANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO DRAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 08 NOV 2021

MICHELLE ANTONIO  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº - 1657 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 08 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente Nº 1601-003868-2021 registro de la Policía de la Provincia de San Juan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las referidas actuaciones el Señor Jefe de Policía de la Provincia de San Juan otorga el visto bueno a la petición que efectúa la Dra. Ana Luisa Vaca de asignarle funciones de Asesor Letrado, previstas en la Ley Nº 318-A, al Comisario Segundo Jefe de Caja Previsional de la Policía, División Previsión Social, U.T.P Dr. Fabio Cabrera, D.N.I: 24.660.185, CUIL: 20-24660185-3, abogado con Matrícula Provincial Nº 3556.

Que División Previsión Social de Policía de San Juan cuenta en la actualidad con una única asesora letrada, la Dra. Vaca Ana Luisa, que en el año 2019 alcanzó la edad jubilatoria, asimismo seguirá en funciones por un tiempo más y siendo la única Asesora Letrada que dictamina sobre materia previsional resulta necesario asignen funciones de Asesor Letrado al Dr. Fabio Cabrera.

Que el Foro de Abogados de San Juan certifica que el Dr. Fabio Cabrera se encuentra inscripto bajo matrícula provincial Nº 3556, Tomo Nº 9, Folio Nº 69 del Libro de Registros de la Institución. Además informa que el profesional no registra sanciones en su legajo personal, ni deuda en concepto de matrícula, estando habilitado para el ejercicio libre de la profesión.

Que los antecedentes acreditados por el Dr. Fabio Cabrera cumple con los requisitos necesarios para la asignación de funciones de Asesor Letrado conforme lo prescribe el artículo 21 de la Ley Nº 318-A.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Asígnese a partir de la fecha de emisión del presente decreto, funciones de Asesor Letrado conforme Ley Nº 318-A, en el ámbito de la Policía de la Provincia de San Juan al Comisario Segundo Jefe de Caja Previsional de la Policía, División Previsión Social, U.T.P Dr. Fabio Cabrera, D.N.I Nº 24.660.185, CUIL: 20-24660185-3.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA ALUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

ES COPIA de la documentación que obra archivado en la Secretaría General de Gobernación  
SAN JUAN, 08 NOV. 2021  
MIGUEL ANGELO LUNA  
Jefe Registro de la Oficina de Legales  
Secretaría General de Gobernación

DECRETO N° - 1664

-MDHyPS-2021

SAN JUAN, 09 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 600-002671-2021, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las referidas actuaciones el Subsecretario de Articulación y Abordaje Territorial Don Cristian Morales Rodríguez, tramita la Ratificación del Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular el Señor Gustavo Marcelo Aguilera, por una parte y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan representado en este acto por su Ministro Profesor Néstor Fabian Aballay, por la otra; suscripto el 21 de octubre de 2021.

Que el objeto del Convenio referenciado es acordar la colaboración del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría, ante la solicitud del Ministerio; teniendo en cuenta la preocupación generada por la emergencia alimentaria, motivada por las medidas sanitarias adoptadas para mitigar la rápida propagación del virus Covid-19. El fin perseguido es brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de las necesidades de la población conforme a la cantidad de posibles afectados.

Que corresponde la ratificación del Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo 189 inciso 9) de la Constitución Provincial y su aprobación por Ley conforme a lo dispuesto por el Artículo 150 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica el Convenio entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por su titular el Señor Gustavo Marcelo Aguilera, por una parte y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, representado en este acto por su Ministro Profesor Néstor Fabian Aballay, por la otra, celebrado el 21 de octubre de 2021, cuyo texto forma parte del presente como Anexo.

**ARTÍCULO 2°.-** Se remita Proyecto de Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia para su aprobación.

**ARTÍCULO 3°.-** Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la suscripción de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Convenio.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
PROF. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



DECRETO N° 1007 -MG-2021

SAN JUAN, 01 de Septiembre de 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000728-2021, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actuados se gestiona la ratificación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES representada por el Secretario General Señor Santiago Fraschina, con domicilio en calle Córdoba n° 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de San Juan representada por el Dr. Sergio Uñac en su carácter de Gobernador, con domicilio en Av. Paula Albarracín de Sarmiento 134 -Norte, Departamento Capital, suscripto el día 30 de septiembre de 2021.

Que por RESOL-2019-2-ANSES-ANSES creó el Programa de Beneficios ANSES con el objetivo de otorgar descuentos, beneficios y/o promociones a los beneficiarios de prestaciones puestas al pago por esa Administración Nacional, sobre compras realizadas con tarjetas de débito bancarias o medio de pago electrónico equivalente, en comercios adheridos al citado Programa.

Que el objeto del citado Convenio de Colaboración es establecer una alianza estratégica e instrumental entre las Partes, con la finalidad de potenciar el Programa de Beneficios ANSES en la Provincia de San Juan mediante la difusión del programa por las distintas vías institucionales que posee la Provincia y los comercios, a fin de que ANSES facilite el acceso a los descuentos, beneficios y/o promociones a los titulares de las prestaciones alcanzados por el Programa de Beneficios ANSES en dichos comercios.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios, los que deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150° inciso 2° de la Carta Magna Provincial.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratificanse en todas sus partes el Convenio de Colaboración celebrado entre la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES representada por el Secretario General Señor Santiago Fraschina y la Provincia de San Juan representada por el Dr. Sergio Uñac en su carácter de Gobernador, suscripto el día 30 de septiembre de 2021 y que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia para su aprobación, conforme el Artículo 150° inciso 2° de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIANA ALBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

DECRETO N° 1068 -MG-2021

SAN JUAN, 09 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000646-2021, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones el titular del Registro Notarial N° 45 de la Provincia de San Juan Notario Rodolfo Lucio Mó, solicita la desascripción de su Registro de la Notaria Adscripta María Florencia Beltrán y asimismo la designación de la Notaria María Agustina Croce Mo como Adscripta al citado Registro Notarial.

Que la Notaria María Florencia Beltrán fue designada como Adscripta al Registro Notarial N° 45 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1079-MG de fecha 01 de julio de 2016.

Que conforme la documentación que se adjunta, la Notaria María Agustina Croce Mo cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 45° de la Ley N° 1788-C, obrando en autos la fianza ofrecida, conforme lo exige lo exige el Decreto N° 1351-MG-03, Anexo II, Artículos 1°, 5° y 6°, por lo que es procedente la designación de la Notaria María Agustina Croce Mo como Adscripta al Registro Notarial N° 45 de la Provincia de San Juan y asimismo tener por presentada la fianza ofrecida.

Que corresponde emitir decreto del Poder Ejecutivo aceptando la desascripción al Registro Notarial N° 45 de la Provincia de San Juan de la Notaria María Florencia Beltrán y la designación de la Notaria María Agustina Croce Mo como Adscripta al citado Registro Notarial.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Procédase a la desascripción, a partir de la firma del presente Decreto, de la Notaria María Florencia Beltrán, DNI N° 32.447.398, del Registro Notarial N° 45 de la Provincia de San Juan, conforme a lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 1788-C.

**ARTICULO 2°.-** Designase, a partir de la firma del presente Decreto, Adscripta al Registro Notarial N° 45 de la Provincia de San Juan a la Notaria María Agustina Croce Mo, DNI N° 36.423.924, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

**ARTICULO 3°.-** Téngase por presentada la fianza ofrecida por a la Notaria María Agustina Croce Mo, DNI N° 36.423.924.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1669 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 09 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 504-001356-2021, registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las citadas actuaciones tramita la Bonificación por Inhabilitación de Ejercicio Profesional del agente Ingeniero Civil Jorge Orlando Suarez, DNI N° 13.893.117, Categoría 20°, Agrupamiento Profesional, en razón de estar cumpliendo funciones en el Departamento de Obras Públicas y Particulares, División Aprobación de Planos, según Resolución N° 025-DPDU-2021, de fecha 02 de junio de 2021.

Que obra documentación de conformidad a lo previsto por el Decreto Acuerdo N° 1078-EHF-1985, Artículo 1° y cc.

Que la bonificación solicitada se encuentra prevista en la Ley N° 133-A, Artículo 10°, Ley N° 445-A, Artículo 1° y Decreto Acuerdo N° 1078-EHF-1985, Artículos 1°, 2° y 3°, correspondiendo efectuar el pago pertinente desde el 08 de octubre de 2021.

Que obra imputación presupuestaria efectuada por División Contable de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, siendo la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que conforme al Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 1078-EHF-1985, el pago del suplemento por inhabilitación debe ordenarse por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Gestión Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se otorga el Beneficio de Bonificación por Inhabilitación de Ejercicio Profesional, desde el 08 de octubre de 2021, al agente de planta permanente de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Civil Jorge Orlando Suarez, DNI N° 13.893.117, por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza a División Contable de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, a hacer efectivo el pago con cargo a la siguiente partida presupuestaria:  
Fuente de Financiamiento: 11.0.00  
Partida: 1.50.0.23.00.00. A01.1.1.01.11.0.00 Personal Permanente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
**JULIO ORTIZ ANDINO**  
 MINISTRO DE OBRAS  
 Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
**SERGIO UNAC**  
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1671 - SESyOP-2021

SAN JUAN, 09 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente n° 1601-001723-2021-EXP, registro de Policía de San Juan ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del mismo el Jefe de la División Servicios Especiales, dependiente de la Policía de San Juan, solicita la actualización del contenido de los formularios de solicitud y contratación de Servicios Adicionales de Vigilancia, ya sea se trate de servicios continuos o discontinuos.

Que el Decreto Reglamentario n° 0013-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, se aprobó el Reglamento del Régimen de Servicio Especiales que presta la Policía de San Juan, y su Decreto Reglamentario N° 0014, de fecha 21 de diciembre de 2020 de Ley 528-R.

Que la Ley n° 639-A establece la modalidad de contratación del servicio de adicionales de la Policía de San Juan, para establecimientos incluidos en la Ley de Espectáculos Nocturnos.

Que resulta necesario modificar los números de cuentas de conformidad a los detallados en los anexos adjuntos, a raíz del cambio informado por la División Contaduría de Servicios Especiales en fecha 17 de julio de 2020, siendo la cuenta de Pago n° 20-322033-8 C.B.U. n° 04500209-01800032203388 del Banco San Juan y agregar el campo de número de C.U.I.L./C.U.I.T. del contratante, dato indispensable solicitado por el Sistema Integrado de Recursos Humanos, para la carga de datos para gestionar el pago de los servicios prestados.

Que han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1.-** Autorícese la modificación de los Formularios de Contratación de Servicios Adicionales de Vigilancia de Policía Continuos y Discontinuos, de conformidad a los Anexos I, II, III, IV, V y VI, que se adjuntan a continuación, todo en base a las consideraciones efectuadas precedentemente.

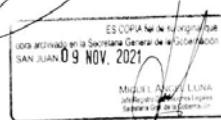
**ARTÍCULO 2.-** Establézcase a través de la División Servicios Especiales de la Policía de San Juan, la conformación de un formulario de adicionales actualizado, afectado a prestar servicios con la cuenta de pago n° 20-322033-8 C.B.U. N° 04500209-01800032203388, del Banco San Juan.

**ARTÍCULO 3.-** Téngase por Resolución, registre, cumplido, Archívese.-

DA ANA FARIÑA CÁDIZ  
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

DA ANA FARIÑA CÁDIZ  
MINISTRA DE GOBIERNO



## LICITACIONES

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Expediente N° 300-006964-2020-EXP.- LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

Llámesese a Licitación Pública N° 02/2022, para el día 14 de Febrero del Año 2022, a las 09:30 horas, en Sala de Licitaciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas - 2° Piso - Núcleo 6; para la adquisición de matafuegos, recarga de matafuegos y reposición de mangueras de incendio para establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación.

El valor del “Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Solicitud de Oferta”, asciende a PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 37.174,00)

Cta. Cte. 20.100 Febrero 02/04 \$ 660.-



**MUNICIPALIDAD DE ANGACO**

**Licitación Pública N° 02-2022**

**Prórroga Licitación Pública con Fondos Municipales y Nacionales (Programa Argentina HACE).**

**Expediente** N°00113-O-22.

**Decreto** N°204/2022.

**Objeto:** Construcción de Casa de La Cultura, calle Santa María de Oro y Segovia, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

**Comitente:** Municipalidad de Angaco, Secretaría Obras y Servicio Públicos.

**Sistema de Contratación:** Ajuste alzado por precio global tope.

**Presupuesto Oficial:** Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$48.850.000,00)

**Plazo de Ejecución:** Ciento veinte días (120) corridos.

**Garantía de Oferta:** Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

**Valor Pliego:** Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).

**Adquisición Pliego:** Oficina de Rentas Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan.

**Consultas:** Oficina de Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal sito calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan y al correo electrónico: obrasyservicios.angaco@gmail.com.

**Recepción de Ofertas:** Hasta el día 18 de febrero de 2022 a las 12 hs. por Mesa de Entradas Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan.

**Apertura de sobres:** El día 21 de febrero de 2022 a las 10,30 hs., en la Sala de Reuniones Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Departamento de Angaco, San Juan.

**Nota:** Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y mis lugar.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Y CONTROL DE GESTIÓN  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



Carlos Roberto Mesa Peze  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



## Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

RAWSON, SAN JUAN, 2 de Febrero de 2022.

AL SEÑOR DIRECTOR  
DEL BOLETIN OFICIAL  
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitarle la  
Publicación de la Licitación Pública N° 3 – 2022, los días 03/02/2022, 04/02/2022 y  
07/02/2022, de acuerdo al siguiente detalle:

**Objeto:** Construcción de cuatrocientos cincuenta (450) nichos en el Cementerio  
Parquizado San Miguel.

**Fecha de Apertura:** 15 de febrero 2022.

**Lugar:** dependencia del Centro de Convenciones de Libertadores de América.

**Hora de Apertura:** 09:30 hs.

**Recepción de Ofertas:** Hasta las 9:00 hs del día de apertura, ante la Dirección de  
Compras Municipal.

**Compras y Consultas de Pliegos:** Tesorería Municipal.

**Valor del Pliego:** \$2.000,00.

**Presupuesto Oficial:** Catorce Millones Cuatrocientos Mil (\$ 14. 400.000,00).

Sin otro particular , saludo a Ud, muy atte.

  
Sergio Ruben Garcia Alonso  
Intendente  
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 20.104 Febrero 03/07 \$ 500.-

San Juan: 01 de febrero de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección de Infraestructura Escolar

## **Licitación Pública 02-2022**

**LICITACION PÚBLICA 02-2022 CON FONDOS NACIONALES Expte. Nº 502- 002302-2021  
09:00 Hs.**

OBRA: **"TRASLADO Y CONSTRUCCION DE LA ENI Nº 44 PRESIDENTE AVELLANEDA"**,  
DEPARTAMENTO – CHIMBÁS  
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.  
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-  
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO  
MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 01/100  
(\$65.135.233,01).** -  
GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.  
PLAZO DE EJECUCION: CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS (450) CORRIDOS.  
LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **04 DE MARZO DE 2022**, A LAS **NUEVE  
HORAS (09:00 HS)**- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA  
ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN  
750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).  
VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR  
LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE  
LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA  
DE LA APERTURA. -  
CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA  
PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA **03 DE FEBRERO DE 2022**-  
SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO  
LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL  
MISMO LUGAR. -

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0005/2022.-****Expediente N° 510-003826-2021 Resolución N° 0070 -D.P.V. 2.022.-**

**Referido a Obra:** "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES VARIOS (ACEITES) PARA MÁQUINAS Y MOVILIDADES VARIAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD" EQUIPOS NEW HOLLAND, FIAT ALLIS, PAUNY, LIEBHERR, IVECO, CHAMPIONS, HAMM, TOYOTA, FORD Y CHEVROLET.

**PRESUPUESTO OFICIAL PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.200.000,00)-**

**PLIEGO SIN COSTO:** Disponible para su descarga a partir del día 2 de febrero del 2022. Será publicado para su descarga de manera íntegra en el portal compras públicas de San Juan <https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08:00 horas del día 18 de febrero del 2022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

**APERTURA DE OFERTAS:** El día 18 de febrero del 2022 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2° piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

**NOTA:** Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la Licitación Pública y posterior a la misma se enviará por correo electrónico al oficial del proveedor el acta protocolar correspondiente a la apertura.-



San Juan: 01 de febrero de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección de Arquitectura

## **Licitación Pública 01-2022**

LICITACION PÚBLICA **01-2022** Expte. N° **502- 002345-2021** **09:00 Hs.**

OBRA: " **AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION DE LA ENI N.º 5 – PATRICIA SARLE**" –DEPARTAMENTO – RIVADAVIA.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 49/100, IVA INCLUIDO**

**(\$61.350.985,49). -**

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **TRESCIENTOS SESENTA** DIAS (360) CORRIDOS

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **21 DE FEBRERO DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 2 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **02 DE FEBRERO DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

---

---

## EDICTOS JUDICIALES

---

---



*Poder Judicial de la Nación*

*Juzgado Federal de San Juan 2*

11429/2021

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/ RIVAMAR, JOSE HUMBERTO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/EXPROPIACIÓN / RETROCESIÓN**

EDICTO

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN N° 2, SECRETARÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA N° 6, cita y emplaza JOSÉ HUMBERTO RIVAMAR Y/O A SUS HEREDEROS; para que dentro del término de quince días comparezcan al juicio a estar a derecho y contestar la demanda interpuesta por sí o bajo representación legal, que tramita en autos 11429/2021 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/ RIVAMAR, JOSE HUMBERTO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/EXPROPIACIÓN / RETROCESIÓN bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Publíquese cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de San Juan, conforme lo prevé el art. 19 de la Ley 21.499. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la última publicación. Fdo. Dr. Leopoldo Rago Gallo. Juez Federal-SAN JUAN, 21 de diciembre de 2021.-

LEOPOLDO RAGO GALLO  
JUEZ FEDERAL

Firma válida  
Digitally signed by LEOPOLDO  
RAGO GALLO  
Date: 2021.12.22 12:30:09 ART



#35693519#313289659#20211221125149862

Cta. Cte. 20.105 Febrero 04/10 \$ 1.200.-

**EDICTO JUDICIAL**

El **Juzgado de Paz Letrado de CUARTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1° Piso - Capital - San Juan (juzpaz4-sjn@jussanjuan.gov.ar)** a cargo de la **Dra. Alejandra Dománico** en Autos N° 88792/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ROJAS NICOLAS S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: *"San Juan, 18 de noviembre de 2021. [...] Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada NICOLAS ROJAS Documento Nacional Identidad 39791057 para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por dos (2) días en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia."* Fdo. Dra. Alejandra Dománico - Jueza. San Juan, 18 de noviembre de 2021.-



Dra. Alejandra Dománico

JUEZA

## EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1° Piso - Capital - San Juan** ([juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar](mailto:juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar)) a cargo de la **Dra. María Marta González Bautista** en Autos N° 65471/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GIL ANDRES EXEQUIEL S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 18 de noviembre de 2021.-** (...) cítese por edictos a la parte demandada **GIL ANDRES EXEQUIEL, D.N.I. 23.027.899** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.". Fdo. Dra. María Marta González Bautista - Juez/a. Dra. María Marta González Bautista - San Juan, 18 de noviembre de 2021.-



Dra. María Marta González Bautista

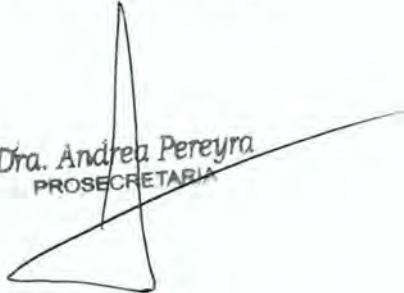
JUEZ/A

## REMATES

EDICTO DE SUBASTA Por orden del Tercer juzgado Civil de San Juan, en autos N° 58750, "Ghastin; Alberto s- Sucesorio", el martillero Eduardo Sergio Aguilera (visitas y consultas cel. 155175555), en su domicilio calle Santiago del Estero 646 sur, Capital, San Juan, el día martes 11 de Febrero de 2022, a las 10 horas, rematará 100% inmueble sito en calle Estados Unidos 72 norte; Capital, San Juan, NC 01-40-420580, Matrícula 4655; Folio 55, Tomo 47, Santa Lucía 1975; a nombre de Ghastine, Alberto, en el estado en que se encuentra. Con ocupantes conforme acta de constatación de fecha 21 de octubre de 2021. Superficie total s/t 500 m2; base \$852.761,79; dinero contado/efectivo y al mejor postor. Comprador abona 10% seña más 3% comisión martillero, en acto subasta. Saldo depósito judicial Banco San Juan al aprobarse subasta. Deudas: DGR-Inmobiliario \$40.808,86 (al 02/02/2022); Tasa Municipal \$33.541,35 (al 24/01/2022); OSSE \$1.261,00 (al 24/01/2022). Inmueble presenta embargo legal del expediente de marras sobre 100% de propiedad por la suma de \$237.459,26, N° F° 52 bis, Tomo 29, Embargos Area I (29/03/2019) A cargo del comprador los gastos de transferencia/escrituración, e IVA si correspondiere, etc. Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial y diario local. San Juan, 2 de ~~Febrero~~ de 2022. Fdo. DR. LUIS CESAR ARANCIBIA Juez.-



*Dra. Andrea Pereyra*  
PROSECRETARIA



## **RAZÓN SOCIAL**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.325, caratulados: “DE-ELEC DESARROLLOS ELECTRONICOS S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**DENOMINACION: DE-ELEC DESARROLLOS ELECTRICOS S.A.S**

**CONSTITUCION:** Acta constitutiva del 17/12/2021.

**DATOS DE LOS SOCIOS: ROMERO DELGADO, GABRIEL EMILIANO**, D.N.I. N°29.165.998, C.U.I.T.: 20-29165998-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de Febrero de 1982, profesión: Electrotecnico, estado civil: casado, con domicilio Calle O’Higgins 764 oeste Barrio SOEVA, Departamento Rawson, Provincia de San Juan;

**DOMICILIO SEDE SOCIAL:** Calle O’Higgins 764 oeste Barrio SOEVA Departamento Rawson, Provincia de San Juan.

**OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación,



MARIA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguiente actividad: (1) instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas (2) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (3) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (4) Fumigaciones y desinsectación ; (5) Automotriz ; (6) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (7) Inmobiliarias y constructoras; (8) Inversoras, financieras y fideicomisos; (9) Forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (10) Refrigeración y enfriamiento, (11) Transporte de carga y/o personas incluido el transporte público de pasajeros; (12) Servicios de ingeniería; (13) Servicios de higiene, seguridad y normas de calidad; (14) Electrónica, informática, telecomunicaciones y radiotelevisión; (15) Ferretería y pinturería; (16) Parquización, jardinería y mantenimiento de espacios verdes; (17) Supermercados, kioscos y almacenes; (18) Carnes, embutidos y rotisería; (19) Panadería, pastelería y repostería; (20) Óptica; (21) Indumentaria; (22) Reciclado; (23) Vidriería; (24) Container ; (25) Salones para eventos, discotecas y bares ; (26) Iluminación y sonido; (27) Estaciones de servicios; (28) Carpintería y herrajería; (29) Librería, papelería, cotillón y descartables; (30) Veterinaria; (31) Artículos de limpieza; (32) Cubiertas, caucho y llantas; (33) Artículos de salud; (34) Artículos del hogar.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar



MARÍA JOSEFINA LUCERO-S  
FIRMA AUTORIZADA

contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y /o ahorro público.

**PLAZO DE DURACION:** 99 años.

**CAPITAL:** \$100.000, representado por acciones escriturales de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Romero Delgado, Gabriel Emiliano 100.000 acciones, **ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES** legales en forma indistinta. Administrador titular ROMERO DELGADO, GABRIEL EMILIANO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: JUAREZ, KAREN AGOSTINA, dni 30.152.494, CUIT 27-30152494-9, argentina, casada, nacida el 31/08/1983, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

**FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO** 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 20 de enero de 2022.





### EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 29.916 caratulados “**IDEAS HNOS. S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL.**”, publíquese por UN día en el Boletín Oficial. Socios: **TEODORO QUEVEDO**, D.N.I. N° 7.933.311, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de noviembre de 1941, de profesión comerciante y estado civil: casado, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 542 Este, Capital, Provincia de San Juan, República Argentina; **RAÚL ANTONIO QUEVEDO** D.N.I. N° 17.205.245, CUIT 20-17205245-3, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de enero de 1965, de profesión comerciante y estado civil: divorciado, con domicilio en calle 25 de mayo N° 542 Este, Capital, Provincia de San Juan, República Argentina y la Sra. **SANDRA ELIZABETH DENIS QUEVEDO** D.N.I. N° 20.275.435, CUIT 27-20275435-5, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de noviembre de 1968, de profesión comerciante y estado civil: casada, con domicilio en calle 25 de mayo 542 Este, Capital, Provincia de San Juan, República Argentina. **1.** Fecha de Constitución: 20 de Agosto de 2021.-**2.** Denominación: IDEAS HNOS. S.R.L.-**3.** Domicilio Sede Social: calle 25 de Mayo Este 999 Capital, Provincia de San Juan, República Argentina.- **4.** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero a las siguientes actividades:

I) **COMERCIALES:** Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y comercialización y distribución de toda clase de ropas de vestir o informal, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen; indumentaria de deportes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o



*[Handwritten signature]*  
**ANALIA GARCÍA**  
 SECRETARIA  
 REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

indirectamente con las enunciadas precedentemente; b) Fabricación y comercialización de indumentaria de lencería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón; c) Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales; e) Fabricación, comercialización, distribución y venta de toda clase de artículos para el hogar y electrodomésticos y de tipo poli rubro II) INMOBILIARIAS; compraventa, locación, locación de obra y servicios, permuta, leasing, hipotecas y constitución de demás derechos reales y gravámenes, consignación e intermediación y administración de bienes inmuebles, inclusive las comprendidas bajo la ley de propiedad horizontal y sus disposiciones, promover, supervisar, ejecutar y explotar directamente o por subcontratación los proyectos inmobiliarios, realizar o participar en licitaciones públicas o privadas y en concurso de ofertas y adjudicaciones, explotación de cocheras y playas de estacionamiento, propias o de terceros, su administración en todas sus modalidades. A los fines del cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá presentarse a concursos de precios y/o a licitaciones públicas o privadas, estando habilitada para realizar el trámite ante el Registro Único de Proveedores del Estado. Como así también la realización de mandatos, ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general; como toda clase de actividades inversoras, financieras y fideicomisos que sirvan al cumplimiento de tu objeto social. La especificación precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todo tipo de operaciones que constituyan su objeto social, para lo cual tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Asimismo podrá por cuenta propia o de terceros celebrar toda clase de actos o negocios jurídicos permitidos por las leyes, que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de los fines sociales. A todos los



  
ANALÍA GARGÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

finos enunciados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **5.** Duración: 99 años.- **6.** Capital Social: PESOS CIEN MIL (\$100.000).- **7.** Administración y Representación Legal: GERENTE TITULAR: Sr. **TEODORO QUEVEDO**, D.N.I. N° 7.933.311, CUIT 20-07933311-6, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de noviembre de 1941, de profesión comerciante y estado civil: casado, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 542 Este, Capital, Provincia de San Juan, y GERENTE SUPLENTE: Sr. **RAÚL ANTONIO QUEVEDO** D.N.I. N° 17.205.245, CUIT 20-17205245-3, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de enero de 1965, de profesión comerciante y estado civil: divorciado, con domicilio en calle 25 de mayo N° 542 Este, Capital, Provincia de San Juan, República Argentina.- **8.** Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.

San Juan, 27 de Diciembre de 2021.-



*Analia GARCÉS*  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

### EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 30.333, caratulados: "FINCA LOS NOGALES S.R.L. S/ Gerencia", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo/s Gerente/s.

Se hace saber que por Acta de socios de fecha 19 DE Enero de 2021, los socios de "*Finca Los Nogales S.R.L., Cuit 30-71226139-7* designan como Gerente la Srta María Celeste Mora DNI 32.939.204 cuit 27-32939204-7 cuya duración será por 5 años.-

San Juan, 03 de febrero de 2022-



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

## USUCAPIÓN

### EDICTO JUDICIAL

**QUINTO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a al titular registral y/o herederos del Sr FRANCISCO SOLANO CUELLO, fallecido 18/01/1966 en Autos N° 173840 caratulados " **BARASSI DANIEL RICARDO MARIO S/ ADO. DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO**" a estar en derecho sobre el inmueble sito en calle Hipólito Yrigoyen S/N Santa Lucia NC03 50 53119100000 inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia bajo el N° Dominio N° 4514 T° 15 F° 114, Año 1953 Santa Lucia, para que en el termino de 5 días (desde la última publicación), contesten la demanda, opongan excepciones y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara defensor oficial. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario Local" Fdo.Dr. Roberto Pablo Farina. JUEZ. San Juan, 7 de diciembre de 2021.



*Dra. Andrea Pereyra*  
PROSECRETARIA

N° 78.165 Febrero 03-04 \$ 500.-

## SUCESORIOS



### EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.BARTOLOME RAUL PENNATE TERUEL DNI 5.402.529.**, en autos N° 180207, caratulados: "PENNATE TERUEL BARTOLOME RAUL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de noviembre de 2021.

*[Signature]*  
ABOGADA SOCIALES  
INTERVENTORA LICENCIADA  
OFICINA CIVIL N.º 1

N° 78.185 Febrero 04/08 \$ 100.-

## EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LUCERO SILVIA ESTELA**, con DNI n° 11.302.751; en autos n° 175/21, caratulados **LUCERO SILVIA ESTELA S/ SUCESORIO**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 1 de noviembre de 2021.-



Dr. ADRIAN CUEVAS  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
VALLE FERTIL

## EDICTO

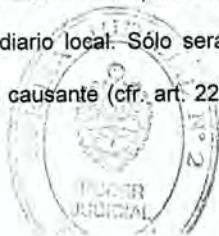
El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Carlos Gustavo Saavedra D.N. I. N° 16.591.068 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 179800 caratulados "SAAVEDRA CARLOS GUSTAVO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez.  
San Juan, 21 de diciembre de 2021.



ROMINA NACUSI  
ABOGADA  
PROSECRETARIA

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **PAEZ ADELAIDA DAMIANA** D.N.I. 4.735.913 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180026, CARATULADOS "PAEZ ADELAIDA DAMIANA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 01 de febrero de 2022.

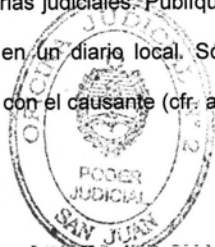


*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.184 Febrero 04/08 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **SANCHEZ VICTOR RAMON** D.N.I. 6.760.099 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179454, CARATULADOS "SANCHEZ VICTOR RAMON S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



*Natalia Romer*  
NATALIA ROMER  
AUTORIZADA

N° 78.177 Febrero 04/08 \$ 100.-



**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. Mirta Elida ASTIZ, D.N.I. N° 4.735.897** en autos N° 177126, caratulados: "ASTIZ MIRTA ELIDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local: San Juan, 19 de mayo de 2021.



*Dr. María Eugenia G. Fernández*  
 JUEZA AUDIENTE

N° 78.178 Febrero 04/08 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU CIVIL N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MORENO OSCAR MARTIN D.N.I. 6.751.773 y ALAMO MARTHA GUILLERMINA D.N.I. 2.257.131 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178145, CARATULADOS "MORENO OSCAR MARTIN Y ALAMO MARTHA GUILLERMINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.C. y.C.N.). SAN JUAN, 03 DE FEBRERO DE 2022-



*Mirna Silvana Morales*  
 MIRNA SILVANA MORALES  
 JEFE DE DESPACHO

N° 78.179 Febrero 04/08 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALONSO OSCAR ANTONIO D.N.I. 7.948.361 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180396, CARATULADOS "ALONSO OSCAR ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 01 de febrero de 2022.



*[Handwritten signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.180 Febrero 04/08 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PAREDES LEONOR ISABEL D.N.I. 3.183.007 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180205, CARATULADOS "PAREDES LEONOR ISABEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



*[Handwritten signature]*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.167 Febrero 03/07 \$ 100.-

## EDICTO JUDICIAL

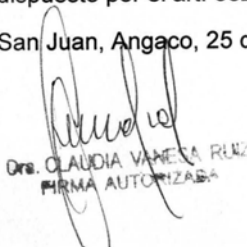
OFIJU CIVIL N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BALMACEDA ANTONIO AUGUSTO DNI 3.120.707 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178405, CARATULADOS "BALMACEDA ANTONIO AUGUSTO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 17779)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.C. y.C.N.). SAN JUAN, 30 de diciembre de 2021.-



MANUEL J. SANTI  
ABOGADO  
PROSECRETARÍA AUXILIAR

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **VARGAS RAMON RUFINO** DNI **06.740.279** y  **DIAZ MARIA HERMINIA** DNI **03.750.371** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6868/21, Caratulados: "VARGAS RAMON RUFINO Y DIAZ MARIA HERMINIA S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 25 de noviembre de 2021.

  
Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ  
FIRMA AUTORIZADA



  
Dra. MABEL S. LOPEZ  
JURE

N° 78.173 Febrero 03/07 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **OLIVERA GUSTAVO ADRIAN**, D.N.I. N° **23.650.367** en autos N° 180392, caratulados: "OLIVERA GUSTAVO ADRIAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de diciembre de 2021.



FIRMA:   
SELLO: **SILVANA MORALES**  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.176 Febrero 03/07 \$ 100.-

## EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROMERO JUAN ESPEDITO y LEIVA FELICITA ASENCION, en autos N° 185/21, Caratulados ROMERO JUAN ESPEDITO y LEIVA FELICITA ASENCION S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. GUILLERMO RUIZ GIORDANO - SOLICITANTES: JULIA M. ROMERO Y). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 27 de Diciembre de 2021.-



  
Dra. Lorena A. Fernandez  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

## EDICTO

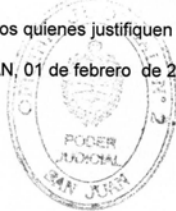
El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **TRONCOSO FRANCISCO DE LA CRUZ**, DNI 03.126.995, y **RECABARREN MANUELA DEL CARMEN**, DNI 00.947.418, en autos N° 186/21, caratulados "TRONCOSO FRANCISCO DE LA CRUZ y RECABARREN MANUELA DEL CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 30 de noviembre de 2021.-



DR. PEDRO RODOLFO RIZO  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
ALBARDON

## EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ABDALA, ROLANDO SATURNINO D.N.I. 11.674.454 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180584, CARATULADOS "ABDALA ROLANDO SATURNINO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 01 de febrero de 2022.



*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.156 Febrero 02/04 \$ 100.-

## EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FUNES ELSA D.N.I. 1.583.495 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177851, CARATULADOS "FUNES ELSA S/ Sucesorio ((conex. con exp. 32101))". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.160 Febrero 02/04 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CHAVERO, DOMINGA MERCEDES D.N.I. 1.585.730 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178937, CARATULADOS "CHAVERO DOMINGA MERCEDES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de diciembre de 2021.-



NATALIA POMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.159 Febrero 02/04 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. LOPEZ ISABEL NATIVIDAD, DNI. N°5.809.993**, en autos N° 180049, caratulados: "LOPEZ ISABEL NATIVIDAD S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

SELLO: .....

SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.154 Febrero 02/04 \$ 100.-



**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CABANAY LUIS ROBERTO, D.N.I. N° 12.878.420** en autos N° 176814, caratulados: "CABANAY ROBERTO LUIS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de agosto de 2021.

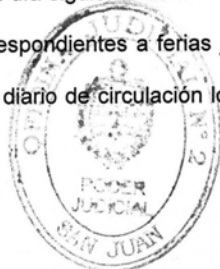


*Silvana Romina López*  
SILVANA ROMINA LÓPEZ  
ACTUARIO

N° 78.153 Febrero 02/04 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VERA DELGADILLO ESTEBAN, D.N.I. N° 93.93.1610** en autos N° 177893, caratulados: "VERA DELGADILLO ESTEBAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2021.



*Natalia Romera*  
NATALIA ROMERA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.148 Febrero 02/04 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de YOSSA RICARDO MODESTO DNI: 6.770.452 y ROTONDO GRACIELA BEATRIZ D.N.I.4.524.654 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180107, CARATULADOS "YOSSA RICARDO MODESTO Y ROTONDO GRACIELA BEATRIZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de diciembre de 2021.

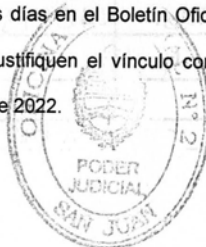


*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.147 Febrero 02/04 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARMONA NORBERTO ABELINO D.N.I. 6.760.176 y MOLLIRMA IRENE D.N.I. 4.189.757 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180127, CARATULADOS "CARMONA NORBERTO ABELINO Y MOLLIRMA IRENE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 01 de febrero de 2022.

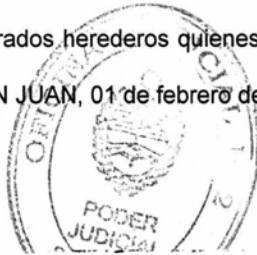


*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.145 Febrero 02/04 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CAMISAY CARLOS ALBERTO D.N.I. 13.672.427 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°175051, CARATULADOS "CAMISAY CARLOS ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 01 de febrero de 2022.

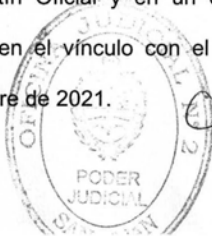


*Natalia*  
NATALIA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.146 Febrero 02/04 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ENRIQUE SALVADOR ARAOZ D.N.I. 7950461 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179754, CARATULADOS "ARAOS ENRIQUE SALVADOR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). San Juan, 27 de diciembre de 2021.

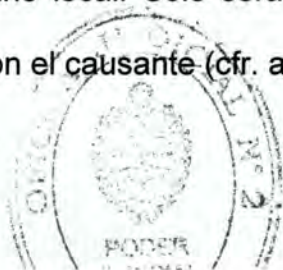


*María Agustina Moya*  
María Agustina Moya  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.161 Febrero 02/04 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **VEDIA EUBLOGIO AMADO DNI: 6.761.061 Y ZABALETA IRMA VICENTA D.N.I. 4.188.566** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180344, CARATULADOS "VEDIA EUBLOGIO AMADO Y ZABALETA IRMA VICENTA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 01 de Febrero de 2022.



*[Handwritten Signature]*  
VALIA ROMERO  
AUTORIZADA

N° 78.150 Febrero 02/04 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	3.550,00
Impresiones.....\$	0.00
<b>Total.....\$</b>	<b>3.550,00</b>

03-02-22

**RECAUDACIÓN MES DE  
DICIEMBRE DE 2021**

Publicaciones .....	\$ 414.210,00
Impresiones .....	\$ 3.076.813,00
<b>Total .....</b>	<b>\$ 3.491.023,00</b>